

Nro. 26.798 - 236/19  
Paraná, miércoles 18 de diciembre de 2019  
Edición de 28 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY Nº 10755

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y :

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley N° 7.413 de Empleados Públicos, Incompatibilidades, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- El personal de la Administración Pública Provincial que a la fecha de la presente ley, desempeñe más de un empleo en la misma o en la Administración Pública Nacional, Municipal o Comunal, ya sea que dicha acumulación se produzca en una o más de las citadas administraciones, deberá optar por uno solo de los empleos. No se reputará incompatible en los términos que prescribe esta ley el desempeño simultáneo en un cargo electivo de Vicepresidente Municipal, Presidente Comunal, Cargo Deliberativo Municipal o Comunal, Tesorero y Secretario de Comuna, con el de Empleado de la Administración Pública Provincial o Nacional, sus Entes Descentralizados, Autárquicos o Empresas del Estado, siempre que este último sea anterior al cargo electivo y que no se incurra en una evidente incompatibilidad horaria. A tal efecto el Poder Ejecutivo reglamentará el plazo, modo, forma, la modalidad y cantidad del importe para concretarse, dictando las medidas que aseguren el cumplimiento de la ley.”

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

**Sergio Urribarri**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario Cámara Diputados

**Adán Humberto Bahl**

Presidente Cámara Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10755. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY Nº 10756

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y :

Art. 1º.- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos el Templo de la Inmaculada Concepción y la Casa Parroquial de la localidad de Valle María, Departamento Diamante.

Art. 2º.- Los lugares a los que refiere el Artículo 1º serán considerados “Lugar Histórico de Entre Ríos” y quedarán sujetos al Régimen de Monumento Histórico Provincial.

Art. 3º.- Respecto de los bienes enunciados en la presente ley, se observará lo siguiente: a) Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte 105 edificios o instalaciones, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya; sin perjuicio de las que hagan a la funcionalidad del objeto de su destino. b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10756. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY Nº 10757

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y :

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en el Departamento Gualeguaychú - Distrito Alarcón - Municipio de Enrique Carbó, individualizado en la Ordenanza N° 260/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Enrique Carbó en fecha 26 de junio de 2019 y promulgada mediante Decreto N° 591/2019, conforme se detalla seguidamente:

Matrícula N° 10.885. Partida Provincial N° 150.566. Plano de Mensura N° 94.244. Ubicado en calle Pública s/n. Titular: Covre Elina Beatriz, CUIT/CUIL 27149424224.

Art. 2º.- Establézcase como destino la construcción de piletas decantadoras del sistema de cloacas para beneficio de los habitantes de Enrique Carbó.

Art. 3º.- Establézcase que la presente expropiación es en beneficio del Municipio de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú - Distrito Alarcón, la que deberá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, incluyéndose la correspondiente indemnización o justiprecio del inmueble y demás gastos que se originen a los efectos de la transferencia del dominio.

Art. 4º.- Facúltase al Municipio de Enrique Carbó para llevar adelante los trámites de avenimiento y/o juicio expropiatorio si correspondiere de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6.467 y Decreto N° 2.577 MGJ.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10757. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY Nº 10758

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y :

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la fracción de terreno que constituye parte del inmueble matrícula Nro. 112.646, propiedad de la señora Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros, plano catastral N° 3.978, sito en Departamento Gualeguaychú, ejido Municipal de Gualeguaychú, Zonas de Quintas, Sección Sexta, lote N° 1, con una superficie de 708.63 m2 cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta 1-2 al S 81° 33' E de 13.25 m. que linda con calle Teresa Margalot;

ESTE: recta 2-3 al S 1° 55' E de 55.85 m. que linda con más propiedad de Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros;

SUR: recta 3-4 al N 76° 33' O de 13.08 m. que linda con Boulevard Montana;

OESTE: recta 4-1 al N 2° 21' O de 54.77 m. que linda con más propiedad de Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros.

Art. 2°.- El inmueble a expropiar será destinado a apertura de calle y conexión urbana.

Art. 3°.- Atento al Decreto 4013/2019, las erogaciones presupuestarias que importe esta expropiación serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Art. 4°.- Autorízase al Municipio de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley N° 6.467 ratificado por Ley Nro. 7.496 a promover los trámites expropiatorios en relación a la fracción del inmueble caracterizado en Artículo 1°.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10758. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10759**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárase "Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple" en los términos de la Ley N° 10.479, el inmueble denominado "Establecimiento Santa Rosa", propiedad del Señor Jorge Luis Galli, ubicado en el Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto N° 2794/15 GOB de ratificación del Convenio rubricado entre el propietario del inmueble y el Gobierno de Entre Ríos, y que cuenta con las siguientes fracciones:

1) Superficie total del inmueble: trescientos dieciséis (316) has, cuarenta y cuatro (44) as, treinta y dos (32) cas y la superficie afectada al Área Natural Protegida es de ciento catorce (114) has, cuarenta y cuatro (44) as, treinta y dos (32) cas, se identifica con Plano de Mensura N° 13.978 y Partida para el Pago del Impuesto Inmobiliario N° 3204113;

2) Superficie total del inmueble: trescientos dieciséis (316) has, cuarenta y cuatro (44) as, treinta y dos (32) cas, y la superficie afectada al Área Natural Protegida es de doscientos treinta y ocho (238) has, cuarenta y cuatro (44) as, treinta y dos (32) cas, se identifica con Plano de Mensura N° 17.062 y Partida para el Pago del Impuesto Inmobiliario N° 33419/7; por lo que la superficie total sometida al Régimen de la Ley N° 10.479 asciende a trescientas cincuenta y dos (352) has, ochenta y ocho (88) as, sesenta y cuatro (64) cas, de montes naturales, conforme lo establecido en el Decreto N° 2794/15.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de noviembre de 2019

**Sergio D. Urribarri**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario Cámara Diputados

**Aldo A. Ballestena**

Vicepresidente 1° Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.Cámara Senadores

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10759. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10760**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Entre Ríos al Dr. Domingo Santo Liotta.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10760. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10761**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las superficies que resulten necesarias de los inmuebles afectados según el proyecto final de la "Obra de Circunvalación de la Ciudad de Gualeguaychú", establecidos en la Ordenanza N° 12.313 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú en fecha 22 de mayo del 2019, identificados en el Anexo I.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la disposición del Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10761. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10762**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Declárase al 11 de octubre de cada año "Día de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos".

Art. 2°.- Serán objetivos de la presente ley:

a) Aportar al proceso de construcción y fortalecimiento de ciudadanía;

b) Difundir el texto de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, actualmente vigente y,

c) Favorecer el conocimiento por parte de los entrerrianos y entrerrianas de la Constitución provincial en vigencia.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, distribuirá en forma gratuita ejemplares de la Constitución provincial, promulgada el 11 de octubre del 2008 a las Bibliotecas Populares y Bibliotecas Escolares constituidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Las autoridades educativas de la Provincia desarrollarán las acciones que consideren oportunas y conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

Art. 5°.- Invítase a todos los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10762. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10763**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, de un (1) terreno que según Plano de Mensura N° 188853, Partida Provincial N° 244348 se ubica en el Departamento Paraná, Distrito María Grande Segunda, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 40, con domicilio parcelario en Dr. Israel Elberg N° 726, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2), al rumbo S 38° 58' E de 25,00 m., que linda con calle Dr. Elberg;

SURESTE: Recta (2-3), al rumbo S 51° 02' O de 50,00 m., que linda con Gisela María Vanina Cian y con Ana Altamirano;

SUROESTE: Recta (3-4), al rumbo N 38° 58' O de 25,00 m., que linda con Carlos Anibal Colli y con Homero Marcos Jeremías Guarascio;

NOROESTE: Recta (4-1), al rumbo N 51° 02' E de 50,00 m., que linda con Ester Beatriz Ulrich y con Oscar Kayer y Margarita Argelia Albarenque y con Micael Lautaro y Flavia Janet Muñoz, y con María Laura Barsanti y Daniel Federico Kayer y con Nélide Casco y con José Nicolás Ruiz Moreno y Pamela Yanina Escobar.

Art. 2°.- Establézcase que el terreno donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1° será destinado a la construcción de aulas y actividades deportivas de la Escuela Secundaria N° 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp" de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná. Dichas obras deberán realizarse en el plazo de diez (10) años contados desde el 21 de agosto de 2018, debiéndose culminar todas las obras dentro del plazo mencionado, caso contrario el Municipio podrá revocar la donación, no pudiéndose reclamar daños y perjuicios ni el valor de lo que hasta el momento se encuentre construido.

Art. 3°.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

**Aldo Alberto Ballestena**

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10763. CONSTE – Rosario M. Romero.

**GOBERNACION**

DECRETO N° 2877 GOB

**AUTORIZACION**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la demanda de desalojo interpuesta por el Estado Provincial contra la Primera Escuela Integral de Aerobismo caratulada: "Estado Provincial c/ Primera Escuela Integral de Aerobismo Argentina s/ Desalojo" Exp. N° 14180, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones fueron promovidas por Fiscalía de Estado de la Provincia contra la Primera Escuela Integral de Aerobismo respecto del inmueble ubicado en calle Laurencena N° 1 de la ciudad de Paraná quien lo ocupa, en virtud de un contrato de comodato desde su suscripción en fecha 12 de septiembre de 1994 entre lo Provincia de Entre Ríos, representada por el entonces Sr. Gobernador Cdr. Mario Armando Moine, y el Subsecretario de Planificación y Control de Gestión, Arquitecto Guillermo L. Federik, por una parte, y la Escuela Integral de Aerobismo Argentino, por la otra;

Que el Estado Provincial recibió el inmueble en cuestión en condición de comodatario de parte del Estado Nacional según contrato de comodato de fecha 25.3.88 suscripto con la ex Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino en liquidación, ratificado por Decreto N° 1797 MHEOP, de fecha 18.4.88, para ser destinado al funcionamiento de lo Dirección Provincial Hidráulica y allí se acordó también que a la finalización del comodato debía ser reintegrado a la Empresa Flota Fluvial o a la repartición que recibiera la rendición de cuentas de su liquidación final o al Ministerio de Economía de la Nación;

Que mediante Decreto N° 884/12 GOB se promovió la concertación de un Convenio de Colaboración Institucional entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Paraná para instrumentar las medidas necesarias que posibiliten el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Borde Costero" por parte del Gobierno Municipal, en cuyo marco la Provincia se comprometió a ceder en comodato los inmuebles bajo su dominio o posesión comprendidos dentro de la traza del proyecto y entre los cuales se encuentra el inmueble de referencia;

Que a los fines de cumplir con el compromiso asumido y de colaborar con dicho proyecto, se iniciaron por medio de la Fiscalía de Estado de la Provincia las gestiones extrajudiciales pertinentes, comunicándose la voluntad de rescindir el contrato de comodato y obtener la restitución del inmueble, lo que en definitiva no se logró y motivó la promoción de la acción judicial a la que se hizo referencia;

Que en fecha 6 de septiembre de 2017 la sentencia de primera instancia rechazó la demanda de desalojo e hizo lugar a la excepción de falta de acción planteada por la demandada, con costas, no obstante con posterioridad, con la revocación de este fallo en Segunda Instancia mediante sentencia del 5 de septiembre de 2018, la Sala III de la Excm. Cámara Civil y Comercial de Paraná, ordenó a la Primera Escuela de Aerobismo a restituir el inmueble libre de ocupantes, con costas;

Que en el marco de la instancia extraordinaria abierta a través del recurso de inaplicabilidad de ley deducido por la demandada, la Sala Civil y Comercial del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, convocó a una audiencia de conciliación para las partes la que fue celebrada el día 6 de mayo de 2019;

Que de conformidad con las posiciones sostenidas en la audiencia mencionada, en opinión de la Fiscalía de Estado resulta conveniente a los intereses de la Provincia arribar a un acuerdo conciliatorio en los autos caratulados "Estado Provincial c/ Primera Escuela Integral de Aerobismo Argentina s/ Desalojo" Exp. N° 14180, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, poniendo fin al citado proceso considerando los fines sociales, culturales y deportivos desarrollados por la entidad demandada;

Que a los fines previstos y de conformidad con la normativa pertinente, resulta necesario autorizar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos a suscribir el convenio pertinente:

Que el suscripto resulta competente en función de los Arts. 174° y sgtes. de la Constitución Provincial;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Fiscalía de Estado a arribar a un acuerdo transaccional conciliatorio en los autos caratulados "Estado Provincial c/ Primera Escuela Integral de Aerobismo Argentina s/ Desalojo" Exp. N° 14180, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, conforme el modelo que se adjunta como anexo y forma parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2879 GOB

**RECHAZANDO RECLAMO**

Paraná, 18 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. María Teresa Villagra; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos solicita su reubicación en el tramo que corresponda, adjuntando certificados de alumno regular y de materias aprobadas de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de Trabajo Social dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que asimismo manifiesta no haber sido incluida en el Instructivo de Recategorizaciones 2018 pese a detentar la misma categoría desde el año 2009;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de Legajos, la agente en cuestión ingresó a la planta de personal permanente de la Provincia en fecha 01.1.2015, en una categoría 6- Administrativo Técnico- Administrativo b) Ejecución, conforme el Anexo I del Decreto N° 1854/2015 GOB;

Que es dable destacar que la Ley N° 9755 en sus artículos 29° y 30°, prevé el agrupamiento profesional el cual incluye al personal que posee título universitario o terciario que desempeñe funciones acordes a su profesión o especialización;

Que por otro lado el Instructivo para Recategorizaciones 2018 establece como fecha de corte para el cómputo de antigüedad y/o funciones el 30.6.2017, y el punto D de las consideraciones generales del mismo dispone: "... En todos los casos, el título que se requiera para incluir a los agentes en la categoría que corresponda, debe estar registrado en la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos";

Que atento a que dicha agente no ha finalizado por completo sus estudios universitarios, la solicitante no reúne los requisitos de profesionalización como así tampoco de antigüedad para acceder a una recategorización;

Que en su intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos señala que el cambio de tramo solicitado por la Sra. Villagra no resulta viable, expidiéndose en igual sentido la Asesoría Legal de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen N° 24/19 obrante en autos;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Villagra;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el reclamo efectuado por la Sra. María Teresa Villagra, M.I N° 12.499.934, personal de la planta permanente de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, atento a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la solicitante. Cumplido pase a la Dirección de Comunicación y Sistema telefónicos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2888 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial solicita a la Presidencia de la Vicegobernación, una colaboración económica por la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil); y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud del Instituto Becario, se desprende de la necesidad de contar con sustento presupuestario para afrontar los gastos implicados en la organización y realización de eventos institucionales tales como la "Feria de Carreras 2019" y la "Maratón del Becario 7º Edición";

Que la Presidencia de la Vicegobernación de la Provincia de Entre Ríos, se interesó en prestar la colaboración pedida y en razón, dio intervención a la Oficina Provincial de Presupuesto, a efectos de proceder con una transferencia compensatoria de créditos al organismo demandante;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha considerado viable la transferencia peticionada en favor del Instituto Becario y habiéndose confeccionado las planillas analíticas del gasto y del recurso, establece el encuadre del acto administrativo en las disposiciones legales del artículo 12° de la Ley Provincial N° 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley N° 10.660, mediante transferencia compensatoria de créditos a favor del Instituto Autárquico Becario Provincial por la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que agregadas forman parte de la presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, remítase copia y pasen los presentes actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**  
**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 2911 GOB

**ACEPTANDO RENUNCIA**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 8 GOB, de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º de dicho acto administrativo se designó a la señora Mónica Beatriz Gómez como coordinadora de Cooperación Institucional;

Que la citada ha presentado su renuncia al referido cargo, atento a que le fuera concedido el beneficio de jubilación ordinaria común mediante resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, habiéndose fijado el cese definitivo en sus funciones el día 1º de noviembre de 2019;

Que por ello, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del 1º de noviembre de 2019 la renuncia presentada por la señora Mónica Beatriz Gómez, M.I. N° 10.487.507, al cargo de coordinadora de Cooperación Institucional, para el cual fuera designada mediante Decreto N° 8/17 GOB.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2912 GOB

**RECONOCIMIENTO**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se interesa reconocer y liquidar a la señora Andrea Griselda Bravo el reemplazo de la jefatura del Área Despacho del citado órgano, por el período comprendido entre el 20.4.18 al 6.6.18 inclusive, en que su titular señor Héctor Miguel Palacios hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que las funciones en cuestión se encuentran contempladas en la estructura orgánica vigente de la repartición aprobada por Decreto N° 8.443/06 MGJEOySP;

Que el artículo 2° del Decreto N° 2.426/04 GOB, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 5.384/03 GOB, reza que: "El reemplazante adicionará a su haber, durante el período de reemplazo, única y exclusivamente el adicional por responsabilidad funcional, conforme la escala que al efecto se establezca, lo que excluye el derecho al cobro de cualquier otro emolumento que percibiere el reemplazante";

Que el señor Palacios percibe en concepto de adicional por responsabilidad funcional el 30% del sueldo básico de la categoría 1 y la señora Bravo el 25% de la categoría 2 en igual concepto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que a la agente Bravo le asiste derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente al referido adicional por el período de reemplazo;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 48/19;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese a la agente Andrea Griselda Bravo, M.I. N° 18.243.451, la atención provisoria del Área Despacho de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, por el período comprendido entre los días 20 de abril y 6 de mayo de 2018 inclusive, en que su titular señor Héctor Miguel Palacios hizo uso de licencia anual ordinaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Subparcial 1111/1100/1170/1181/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante, conforme lo dispuesto en el presente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2913 GOB

**CONCEDIENDO LICENCIA**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la doctora María Juliana Roldán, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas la doctora María Juliana Roldán, DNI N° 26.150.621, Legajo 160.200, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, actual categoría 3, Tramo Profesional "C", solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y

Que mediante el Acuerdo General N° 27/19, punto 7º), de fecha 10 de septiembre de 2019, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos ha designado a la doctora María Juliana Roldán como Coordinadora Letrada en Amparos –Secretaría de Primera Instancia–, con carácter provisoria, de la Sala N° 2 en lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia; y

Que se han adjuntado constancia de designación de fecha 10 de septiembre de 2019 y toma de posesión del cargo de fecha 16 de septiembre de 2019; y

Que el Secretario Legal y Técnico ha prestado su conformidad, por lo que este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado

en el marco de las disposiciones de los artículos 34º y 36º inciso a) de la Ley 9.755 y artículo 4º de la Ley 7940; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédase licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía, a la doctora María Juliana Roldán, Legajo 160.200, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, actual categoría 3, Tramo Profesional "C", a partir del 16 de septiembre de 2019 y mientras se desempeñe en el cargo de coordinadora letrada en Amparos –Secretaría de Primera Instancia– con carácter provisoria, de la Sala N° 2 en lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia y con retención del cargo del que es titular.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese y dese intervención a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a fin de proceder a dar de baja en la liquidación del sueldo de la referida agente.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2914 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Francisco Santiago Acosta, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el NUC: 175177;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 9.6.15, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley N° 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el NUC: 175177;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Francisco Santiago Acosta, M.I. N° 8.399.984, con domicilio legal en calle Facundo Zuviría N° 754 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el NUC: 175177, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO N° 2915 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Sandra Noemí Alvarado, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2248973 que se encuentran agregadas al Expediente 988860;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 5.8.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2248973, que se encuentran agregadas al Expediente 988860;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Sandra Noemí Alvarado, M.I. Nº 20.552.829. con domicilio legal en calle Salta Nº 435 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2248973 que se encuentran agregadas al Expediente 988860, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO Nº 2916 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**  
Paraná, 27 de septiembre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Delia Teresa Schmidt, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 205675;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 6.2.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 205675;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Delia Teresa Schmidt, M.I. Nº 12.175.066. con domicilio legal en calle Alem Nº 435, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 205675, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Edgardo D. Kueider**

DECRETO Nº 2917 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**  
Paraná, 27 de septiembre de 2019

**VISTO:**

La gestión iniciada por la Dirección General de Informática; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se interesa la adecuación de la situación de revista del licenciado Hugo Shoji, agente de la planta permanente de dicha dependencia, en virtud de las pautas establecidas en el Instructivo de Recategorizaciones 2018;

Que al respecto la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que al momento de realizar el relevamiento correspondiente a fin de determinar el personal perteneciente al ámbito de la D.A. 990, susceptible de ser incluido en las disposiciones contenidas en el instructivo en cuestión, se omitió al referido agente, quien posee título universitario de licenciado en Sistemas de Información y Jefatura de Departamento Auditoría de la Dirección General de Informática;

Que el Departamento Registros y Legajos de la Dirección General de Recursos Humanos ha informado que a la fecha de corte dispuesta en el mencionado instructivo, el licenciado Hugo Shoji contaba con una antigüedad de 7 años y 5 meses en el desempeño de las citadas funciones, correspondiéndole en consecuencia ser reubicado en una categoría 1;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar una modificación presupuestaria en lo que respecta a la planta de cargos, a fin de viabilizar lo gestionado, atento a lo cual la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en su intervención de competencia ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente correspondiente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto indica que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto vigente;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente ejercicio 2019, de la Jurisdicción 10 –Gobernación–, Subjurisdicción 03: Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, Unidad Ejecutora: Dirección General de Informática, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente - números de cargo por categoría, que agregada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese al licenciado Hugo Shoji, M.I. Nº 14.604.490, personal de la planta permanente de la Dirección General de Informática, en una categoría 1 en el mismo grupo y tramo del Escalafón General en el cual revista, a partir del 1.7.18, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Subparcial 1001/1104/1100/1144/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable de la Gobernación, a su efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2918 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Eduardo Oscar Terraza, por derecho propio interpone recurso de queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140260;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 28.8.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140260;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Eduardo Oscar Terraza, M.I. Nº 13.883.516, con domicilio legal en calle Presbítero Bartolomé Grella Nº 1.430, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140260, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2919 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Irma Graciela Núñez, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2108233;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.8.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2108233;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Irma Graciela Núñez, M.I. Nº 13.229.291, con domicilio legal en calle Selva de Montiel Nº 1.329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2108233, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2992 GOB

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Adscribiendo a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2019 al señor Cristian Dumé, M.I. Nº 24.264.492, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, a la Honorable Cámara de Diputados.

Requiriendo a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Dumé, el cual deberá ser remitido a la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 2993 GOB

**RECONOCIMIENTO**

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se interesa reconocer y liquidar a la señora Andrea Griselda Bravo el reemplazo de la Jefatura del Área Despacho del citado órgano, por el período comprendido entre el 31.7.17 al 28.8.17 inclusive, en que su titular señor Héctor Miguel Palacios hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que las funciones en cuestión se encuentran contempladas en la estructura orgánica vigente de la repartición aprobada por Decreto Nº 8.443/06 MGJEOySP;

Que el artículo 2º del Decreto Nº 2.426/04 GOB, modificatorio del artículo 3º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, reza que: "El reemplazante adicional a su haber, durante el período de reemplazo, única y exclusivamente el adicional por responsabilidad funcional, conforme la escala que al efecto se establezca, lo, que excluye el derecho al cobro de cualquier otro emolumento que percibiere el reemplazante";

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que el señor Palacios percibe en concepto de adicional por responsabilidad funcional el 30% del sueldo básico de la categoría 1 y la señora Bravo el 25% de la categoría 2 en igual concepto, por lo cual le asiste derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente al referido adicional por el período de reemplazo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese a la agente Andrea Griselda Bravo, M.I. Nº 18.243.451, la atención provisoria del Área Despacho de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, por el período comprendido entre los días 31 de julio y 28 de agosto de 2017 inclusive, en que su titular señor Héctor Miguel Palacios hizo uso de licencia anual ordinaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Subparcial

1111/1100/1170/1158/1001/1031/1051. Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante, conforme lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Edgardo D. Kueider

### MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2734 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel y Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de personal permanente, que como anexo forma parte integrante del presente.

Recategorizando a partir del 04.7.16, a la agente Vanina Yolanda Molina, DNI N° 24.208.214, categoría 5 -Carrera Enfermería -Escala-fón Sanidad con funciones de Agente Sanitario - Supervisor Inter-medio a una categoría 13 de la misma Carrera y Escalafón con funciones de Agente Sanitario - Supervisor Intermedio del Centro de Salud "Dr. Pablo Balbi" Paraná.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Vanina Yolanda Molina, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 2735 MS

### DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "9 de Julio" de La Paz, se informa las inasistencias incurridas por el agente Miguel Angel Delgado, Legajo N° 171.952; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que conforme surge de autos, a fs. 02 obra Disposición Interna N° 6 B del Hospital "9 de Julio" de La Paz con fecha 11.10.16, por la cual se estableció que corresponde el descuento de doscientos (200) días de faltas con aviso, en virtud de que no se justifican la licencia por enfermedad usufructuada durante los años 2015 y 2016, por no haberse presentado en tiempo y forma a Junta Médica, notificándose de ello en fecha 17.10.16;

Que a fs. 03/09 obran solicitudes de licencias del Sr. Delgado, y a fs. 10/11 obra dictamen de Junta Médica realizada, en el cual se establece que la misma no se justifica, por no haberse presentado en tiempo y forma, asimismo dicho dictamen es ratificado a fs. 15;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud -a fs. 25/26- comunica que el monto total de los haberes percibidos indebidamente ascienden a la suma de \$ 138.945,97, el cual se deberá aplicar en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes;

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al agente Miguel Angel Delgado, Legajo N° 171.952, por encontrarse su conducta presuntamente incurrido en lo establecido en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Miguel Angel Delgado, Legajo N° 171.952, quien revista en un cargo categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz, por encontrarse su conducta presuntamente incurrido en lo establecido en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que a través del Departamento Liquidaciones se proceda al descuento de los haberes indebidamente percibidos por el agente Miguel Angel Delgado, DNI N° 13.229.278, monto que asciende a la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 138.945,97), el cual se deberá aplicar en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2736 MS

### DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, se informa que el agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575 ha incurrido en inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia;

Que a fs. 01 desde la Dirección del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, eleva al Departamento Personal del Ministerio de Salud, Disposición Interna N° 11/18 por la cual se informa que el agente Gamarro ha incurrido en inasistencias sin aviso, durante el mes de abril del 2018, acompañando a fs. 03 anexo- comunicación de descuentos de inasistencias justificadas e injustificadas del personal Circular N° 01/18 CGMS, del cual surge que habría incurrido en diecinueve (19) faltas sin aviso durante el mes de abril los días: 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27, todas en el año 2018;

Que a fs. 07/08 obra carta documento y acuse de recibo mediante la cual se lo notifica al Sr. Gamarro de la mencionada disposición;

Que a fs. 10, el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2019 se procedió a descontar la cantidad de diecinueve (19) faltas sin aviso, siendo el monto total de \$ 42.031,87 y el mismo será aplicado en dieciocho (18) cuotas de pesos dos mil trescientos treinta y cinco con diez centavos (\$ 2.335,10);

Que a fs. 16/17 obra nota de la Directora del CAPS mediante la cual informa que el agente en cuestión se reintegró a cumplir funciones en fecha 02.5.18, acompañándose copia de Registro Diario de Asistencia Personal del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia en la que consta dichas asistencias;

Que atento a las irregularidades mencionadas en autos y por estar su conducta incurrido en las causales previstas en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- el que dispone: "son causales de imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10,

responde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575, por estar su conducta presuntamente incurrido en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó

la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Oscar Gamarro, DNI N° 25.694.575, quien revista un cargo categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 2737 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Berhing" de Ibicuy, comunica inasistencias del agente Dr. Claudio Hauff, DNI N° 20.855.871, Legajo N° 144.029; y

CONSIDERANDO:

Que el citado galeno revista en un cargo de Profesional Asistente (i) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Berhing" de Ibicuy;

Que según surge de autos, el Dr. Hauff comenzó a inasistir bajo la figura de licencia por enfermedad largo tratamiento desde el 18.11.04 y hasta diciembre de 2006, fecha a partir de la cual continúa inasistiendo, sin presentar los correspondientes certificados médicos, razón por la cual a partir de dicho mes se procede a licenciar sus haberes;

Que a fs. 64 se expide el Director del Hospital "Berhing" de Ibicuy, en fecha 03.1.18, informando que el agente Hauff no cumple servicios en dicho hospital desde el año 2004;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa a fs. 73/74, que existe sumas percibidas indebidamente por el mencionado profesional durante el período diciembre/04 a noviembre/06, dicho monto asciende a un total de pesos veintiocho mil trescientos trece con setenta y siete centavos (\$ 28.313,77);

Que asimismo el Departamento Personal de éste Ministerio a fs. 70 informa que no obran planillas de movimientos mensual arancelamiento, ningún reintegro en sus funciones, texto legal que autorice traslado y/o adscripción del agente Hauff;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que si bien no se adjuntan planillas de asistencia, tiraje de reloj ni carta documento o cédula de intimación para que se reintegre a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Claudio Hauff, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° -inciso b) de la Ley N° 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al

Dr. Claudio Hauff, DNI N° 20.855.871, Legajo N° 144.029, quien revista en un cargo de Profesional Asistente (i) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Berhing" de Ibicuy por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° inciso b) de la Ley N° 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Salud a intimar al Dr. Claudio Hauff, DNI N° 20.855.871, Legajo N° 144.029, a la devolución de un total de pesos veintiocho mil trescientos trece con setenta y siete centavos (\$ 28.313,77), en virtud de las sumas percibidas indebidamente durante el período diciembre/04 a noviembre/06, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 2738 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, por la suma de \$ 5.125,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo los servicios prestados, a favor del agente Marcelo Andrés Anselmi, DNI N° 12.432.220, Personal Suplente -Escalafón Sanidad; del Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa -Dpto. Colón, por haber desempeñado funciones en el cargo de Sub Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del citado nosocomio, por el período comprendido desde el 01.12.17 al 31.12.17, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago, a favor del agente Marcelo Andrés Anselmi, DNI N° 12.432.220, en virtud de lo dispuesto.

DECRETO N° 2739 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a 2 turnos rotativos, a partir del mes de mayo de 2018 y hasta la fecha del presente, a favor de la agente Josefina Beatriz López, D.N.I. N° 16.107.697, quien revista en categoría 19 - Carrera Enfermería - con funciones de Jefa de Unidad Quirófano, en el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria.

Otorgando se el adicional por horario atípico, a favor de la agente Josefina Beatriz López, D.N.I. N° 16.107.697, quien revista en categoría 19 - Carrera Enfermería - con funciones de Jefa de Unidad Quirófano, en el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, a partir de la fecha del presente y el pago del mismo, mientras cumpla con la rotación de horarios.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por horario atípico, a la agente Josefina Beatriz López, D.N.I. N° 16.107.697.

DECRETO N° 2740 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Roque -Paraná, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de \$ 40.300, que agregadas forman parte integrante del presente.

Incorporando al Régimen de dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, al Dr. José Luis Ramón Casco, DNI N° 13.883.496, quien revista de manera efectiva como Jefe del Servicio de Neonatología - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Minis-

terio de Salud a liquidar y efectivizar oportunamente la suma que corresponda al Dr. Casco, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 2741 MS

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 178 M.S. de fecha 16 de febrero del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso en su artículo 3° la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, a fin de determinar y deslindar responsabilidades ante el presunto actuar negligente del cuerpo profesional, en relación a la aplicación del protocolo que existe ante éstas situaciones de abuso sexual, el cual debe ser de conocimiento obligatorio por parte de los profesionales que cumplen funciones en establecimientos asistenciales público;

Que por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la presente información sumaria, efectuando su Dictamen N° 008/19 D.S.F.E.;

Que conforme surge de autos, por nota de fecha 18.12.17 la psicóloga María Banegas pone en conocimiento a la Directora del mencionado nosocomio licenciada Miriam Natalia Luján Conchettoni que, luego de haberse entrevistado con la presunta víctima, la paciente María Victoria Mille, quien se encontraba internada en el nosocomio, dice: "Me dirijo a Ud. a fin de informarle que en la noche del 14.12.17 alrededor de las 20:30 me llaman de la guardia de enfermería para que venga a entrevistar a un paciente en estado de ansiedad. Al llegar me sale al encuentro Mariana Barcelo y me refiere que "anoche paso algo malo, María Victoria le contó que el enfermero Federico entró a la pieza, apagó la luz del baño y se metió en la cama y le hizo el amor, le dijo que le iba a traer una gaseosa y no se la trajo". Ella no sabe si eso paso o no, lo que sí vio es que el enfermero Zárate entró y apagó la luz del baño, luego ella se durmió". Procedo a entrevistar a la paciente Mille María Victoria DNI N° 38.053.147, quien refiere que "la noche anterior el enfermero Federico Zárate se metió en la pieza, apagó la luz del baño y la agarró sexualmente por la fuerza, que ella no quería, que él no tiene por qué hacer eso, ella no podía hablar porque él le tapó la boca y no pudo gritar, el le prometió una Seven Up y no se la trajo. Ahora no le viene la menstruación y quedó embarazada". Registró sus dichos sin evaluar el criterio de verdad o falsedad dado que no conozco a esta paciente lo suficiente como para valorar la veracidad de su discurso. Además me dice que le arde la vagina. Le indico a la paciente hablar con su Psic. el día siguiente y lo dejo registrado en su HC, además de que indico que la revise el médico. Posteriormente llamo por teléfono a la Directora para informar lo sucedido", conforme se desprende a fs. 03;

Que asimismo, conforme surge a fs. 04, la psicóloga María Soledad Buriano, quien también presta servicios en el Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, cuando accede a la historia clínica de la paciente María Victoria Mille, eleva una nota también a la directora del efector, en fecha 18.12.17, la cual refiere: "En fecha 14 de diciembre de 2017, la psicóloga Luciana Banegas estando como psicóloga de guardia, expresa textualmente: "Paciente que solicita hablar con Psic. P/ referir un hecho que le ocurrió la noche anterior. Que el enfermero Federico Zárate se metió en la pieza, apagó la luz del baño y la agarró sexualmente por la fuerza, ella no podía hablar porque el le tapó la boca y no pudo gritar, el le prometió una Seven Up y no se la trajo. Ahora no le viene la menstruación y quedó embarazada. Se transcriben sus dichos sin evaluar el criterio de verdad o no. Se le indica a la paciente hablar con su Psic. prontamente y que le arde la vagina por lo que se indica que la revise el médico". A partir de lo que se toma conocimiento se realizará el apoyo terapéutico correspondiente a la situación. Se consulta a la guardia si la paciente ha sido revisada y plantean que hasta el día de la fecha no se ha realizado la revisión";

Que de fs. 10/11 surge que la directora del hospital solicita informe de la psicóloga interviniente en la guardia y requiere que el Médico Clínico del Hospital, Dr. Jorge Malespina, revise a la usuaria María Victoria Mille, negándose dicho facultativo aduciendo que corresponde al médico de policía;

Que en fecha 20 de diciembre de 2017, se realiza la presentación ante Defensoría de Pobres y Menores, elevándose además nota al Director de Salud Mental con los informes elaborados por los profesionales, para intervención de competencia, quien solicita se tomen recaudos evitando contacto del enfermero Zárate y la usuaria Mille, y que no realice guardias nocturnas, por lo que se notifica al Enfermero en cuestión;

Que se tomó declaración indagatoria al sumariado Federico Juan Alberto Zárate, -en fs. 55/58-, quien desmiente los cargos impuestos, además de aclarar todo lo que sucedió esa noche y que el mismo hizo

la recorrida con la Enfermera Sonia Sánchez, sin perjuicios que entró solo a la habitación, Sánchez lo esperó

en la puerta, agregando en la parte final de su declaración: "En fecha 06.3.18, en el turno de las 19 hs. La paciente Mille tuvo una crisis de nervios y manifestó que todo era mentira lo que había dicho respecto al abuso sexual, que había mentado inducida por la enfermera Mónica Silvina Galizzi, ese día estaban de guardia los enfermeros; Patricio Rodríguez, Natalia García y Diana Enriquez. La mencionada enfermera es mi ex-pareja, madre de mi hijo y con quien tengo problemas personales", "me parece importante destacar que creo que Galizzi inventó eso porque el día 14.12.17 a las 14 hs., tuvimos una mediación por alimentos del hijo que tenemos en común y en el cual no llegamos a un acuerdo motivo por el cual creo que Galizzi inventó todo eso en venganza poniendo en boca de la paciente Mille lo del supuesto abuso";

Que por otro lado surge de la hoja de antecedentes de la paciente Mille, certificado de discapacidad con diagnóstico de "Retraso mental grave trastornos de conducta", además de haberse tramitado en el Juzgado de Familia de Gualeguay su declaración de incapacidad en los autos "Mile María Victoria s/ Declaración de Incapacidad" Expte. 3517;

Que de la mencionada historia clínica obra registro en donde consta que la usuaria María Victoria Mille confiesa que el Enfermero Zárate no la violó que ella lo dijo inducida por la Enfermera Mónica Gallizzi (ex-pareja de Zárate), y que textualmente se lee en dicho informe: "06.3.18 siendo las 19:45. viene a la ventanilla de Enfermería la Pte. Victoria María muy alterada y nerviosa, en una crisis de nervios, solicita toma su medicación y querer hablar con la enfermera. Se la ingresa a enfermería en presencia de mis compañeros de turno García Natalia y Daiana Enriquez, dicha Pte. vomita liquido color blanco, grita y llora y pide que el Enfermero Zárate vuelva a trabajar, porque el no la violó no le hizo nada, que ella dijo eso porque la Enfermera Gallizzi Mónica le dijo que lo diga porque andaban muy peleados. Se llama a la Directora Miriam Conchettoni y se la pone en conocimiento de la situación se llama al psicólogo de guardia Andrés, quien la atiende se pone en conocimiento a su psicóloga Buriano Soledad, quien no pudo venir por razones particulares. Se llama al Jefe de Enfermería se lo pone en conocimiento. Se llama al Dr. Malezpina, se le comunica los episodios de vómitos que tiene la Pte. quien viene la evalúa y aconseja que no cene. Se le de un té y se la acueste y se evalúe", conforme se desprende de la historia clínica de fs. 169/204 vta;

Que obra declaración testimonial de la Enfermera Natalia Cristina García, quien reconoce contenido de fs. 424/427, dando su versión de los hechos en igual sentido a lo que se desprende de la historia clínica de la Sra. Mille agregando posteriormente respecto a las características de la paciente en cuestión: "Aclarando que la usuaria Mille, tiene deficiencia mental, siendo una persona manipuladora, mentirosa, siempre tiene dolores especialmente de vagina y siempre luego de tener relaciones sexuales consentidas con otros usuarios, manifiesta que está embarazada. Es provocadora, tanto con los usuarios como con el plantel de Enfermería", conformes se desprende de fs. 430/vta;

Que además lo expuesto en dicha testimonial es corroborado por la declaración de la Enfermera Patricia Andrea Rodríguez, obrante a fs. 431/431 vta;

Que por otro lado de la declaración testimonial en el ámbito de las actuaciones penales de la Enfermera Mónica Silvina Galizzi, ex pareja y madre del hijo del imputado, no reconoce en ningún momento ser ella, quien indujo a María Victoria Mille a decir que Zárate la violó, pero corrobora los dichos de Zárate, en cuanto a que tuvo una mediación con el mismo, por reducción de cuota alimentaria, dejando expuesta a la luz de los hechos, que mantenía un conflicto con el imputado por la cuota alimentaria del hijo que tienen en común, y cuando se le pregunta si ese día 14 de diciembre tuvo una mediación fracasada con el Sr. Zárate, conforme surge a fs. 328/329 vta.;

Que en contraposición con los dichos de Mónica Galizzi, surge de la declaración testimonial en sede penal de la Enfermera Daiana Gisela Enriquez, quien menciona: "Que estuve de guardia el día 06 de Marzo desde las 19:00 hs., hasta las 07:00 hs. del día 07 de Marzo, esa noche María Victoria se acerca a la guardia diciendo que estaba nerviosa que se sentía mal, nosotras Patricia Rodríguez y Natalia García, la hicimos pasar, ella se sienta y empieza a llorar y dice que quiere que vuelva el enfermero Federico, que el no hizo nada, y que a ella le dijeron que diga eso", "... ella nos dijo que Mónica Galizzi le dijo que diga eso";

Que resulta coincidentes las tres (3) declaraciones testimoniales prestadas en Sede Penal por las enfermeras Enriquez, García y Rodríguez, quienes se encontraban en la guardia de enfermería en momentos que se presenta la paciente María Victoria Mille, afirman-

do que Zárate no la violó, asimismo dichas afirmaciones, se ven consolidadas con lo transcripto en la historia clínica de la paciente en referencia a los dichos de la usuaria en fecha 10.3.18: "... que no quiere vivir más, que se "quiere matar". Se le pregunta el motivo por el cual quiere hacerlo y contesta que es por la situación de "Federico y Mónica" que quiere que Federico vuelva porque "a ella no le hizo nada" conforme se desprende a fs. 357/358;

Que a fs. 272 obra informe del Médico Forense -Dr. Gabriel Blazina- en relación al examen físico efectuado a la paciente María Victoria Mille surge: "Según la psicóloga Marta Luciana Banega la paciente fue abusada sexualmente el día 14.12.17. Al examen físico no se observan lesiones externas, visibles y/o aparentes en zona genital y anal, himen desflorado de larga data. Se encuentra con sangrado menstrual. Para determinar embarazo hay que realizar test de embarazo y ecografía ginecológica";

Que es de especial relevancia que en sede penal, en el Legajo N° 740 c/ Zárate Federico Juan Alberto s/ Abuso sexual agravado (UFI N° 4669)", se ha dictado el sobreseimiento de Federico Juan Alberto Zárate, en fecha 6 de septiembre de 2018, obrando copia certificada a fs. 433/433 vta.;

Que en relación a la cuestión de si los profesionales y/o directivos del nosocomio aplicaron el protocolo vigente para casos de abuso corresponde mencionar que existió negligencia en el actuar de la directora de la mencionada institución, desprendiéndose -a fs. 401/403- de la declaración testimonial de la Directora del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, quien reconoce el desconocimiento del protocolo de actuación existente en la materia, a saber: "Yo creo que en esta situación se demoró la toma de medidas, la celeridad es importante, no hubo una intención de demorar las cosas, no sabíamos como actuar y yo no conocía el protocolo. Se me aclaró el panorama cuando pude hablar con el Dr. Berbara el día 15.12.17, quien me indicó que haga la denuncia en la justicia y remita informes de todo lo actuado al Ministerio de Salud", quedando así acreditada, la falta de aplicación del instrumento protocolar de actuación, que regula los procedimientos específicos para casos de abuso;

Que a fs. 101/138 obra agregado en autos el "Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos", aplicable a varias instituciones participantes, entre ellas, el Ministerio de Salud;

Que existen pautas respecto de los Hospitales y Centros de Salud Provinciales y Municipales, frente a estas situaciones de abuso sexual: "(...) comunicación al Defensor de Menores de turno (plazo no superior a 24 horas)", además de disponer directivas para los Juzgados de Instrucción y Fiscalías: "Procurar que la revisión médica del niño/a adolescente sea realizada por única vez y por personal idóneo de acuerdo al sexo y edad de la víctima", es decir que esta tarea recae en el médico forense;

Que otra de las situaciones que evidenció el desconocimiento por parte de la directora del establecimiento, sucedió en relación al pedido que realizó al médico del hospital, por cuanto ni bien toma conocimiento del hecho impartió instrucciones al Dr. Malespina -Médico del Hospital- para que revisara a la usuaria Mille, quien se negó aduciendo correctamente que no correspondía, conforme surge de la declaración obrante a fs. 401/403 y a fs. 191 vta. en la historia clínica de puño y letra de la Directora del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala;

Que además se realizó la denuncia penal seis (6) días después de haber tomado conocimiento del hecho y no dentro de las veinticuatro (24) horas previstas en el Protocolo de Actuación, quedando de esta forma acreditado que la responsable del hospital -Miriam Natalia Luján Concettoni no aplicó debidamente el Protocolo Institucional de Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil en la Provincia de Entre Ríos, configurando dicha conducta en una falta administrativa como consecuencia de su responsabilidad frente al Estado empleador;

Que la conducta de la Directora Miriam Natalia Luján Concettoni, se encontraría incurso en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30° de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, el que prevee: "Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones: 1- Prestar personalmente el servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la superioridad. 2- Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad, toda vez que las medidas disciplinarias se encuentran estipuladas en el artículo 43° de la citada ley, el que reza: "Los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria regida por la presente ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, podrán ser pasibles de alguna de las siguientes sanciones disciplinarias: (...) c) Suspensión hasta cinco (5) días sin goce de sueldo", previendo además el artículo 44°: "Las sanciones especificadas en los incisos a), b) y c) del artículo 43°,

podrán ser aplicadas por el director del establecimiento asistencial o sanitario donde preste servicio el profesional sancionado, previa oportunidad de descargo del profesional imputado. En caso que éste fuera un director, dichas sanciones podrán ser aplicadas por el titular de la Secretaría de Salud de la Provincia";

Que en virtud de ello a fs. 473/475, la Dra. Miriam Natalia Luján Concettoni ejerce su derecho a defensa realizando descargo pertinente, y en virtud de ello, al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se concluye que corresponde se aplique la sanción de suspensión sin goce de haberes por cinco (5) días;

Que por otro lado la conducta de la enfermera Galizzi, resulta posible de reproche disciplinario, ya que valoradas las pruebas se concluye que la misma habría utilizado indignamente a la paciente María Victoria Mille, a los efectos de inducir a la misma, con la finalidad de endilgarle al enfermero Zárate, la comisión de presunto delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por la existencia de deber, en perjuicio de la paciente Mille, sirviéndose de su discapacidad mental que detenta, infringiendo de esta manera el deber de cuidado que tiene por su profesión de enfermera;

Que el marco legal regulatorio del personal Enfermería, dispone en su artículo 430 de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería: "El personal comprendido en la presente ley, se regirá por las disposiciones del régimen que regula el Escalafón General de la Administración Pública Provincial, en todos los aspectos no regulados en la presente ley y que sean compatibles con la misma, en especial en lo que hace a los derechos, deberes, prohibiciones, régimen disciplinario y egreso de la carrera", quedando así la conducta irregular de la misma presuntamente incurso en los deberes establecidos en la Ley 9755 -Marco de Regulación del empleo Público de la Provincia- artículo 61° incisos a) "Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen"; b) "Observar las normas legales y reglamentarias (...)"; c) "Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión (...)"; d) "Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente", por lo que el artículo 71° de la citada ley dispone: "Son causales para imponer cesantía: (...) el incumplimiento de los deberes determinados en el Art. 61 de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Art. 62 del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera";

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar y dar por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante Decreto N° 178/18 MS asimismo disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Mónica Silvina Galizzi, DNI N° 23.287.357, Legajo N° 138.148, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, y se aplique a la Dra. Miriam Natalia Luján Concettoni, DNI N° 31.333.371, Legajo N° 221.852, la sanción de suspensión sin goce de haberes por cinco (5) días;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado intervención;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase y dáse por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante el artículo 3° del Decreto N° 178 MS de fecha 16 de febrero del 2018, en el ámbito del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Mónica Silvina Galizzi, DNI N° 23.287.357, Legajo N° 138.148, quien revista en un cargo categoría 19- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, por estar su conducta presuntamente incurso en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° - Aplícase una sanción de suspensión de cinco (5) días sin goce de haberes, a la agente Miriam Natalia Luján Concettoni, DNI N° 31.333.371, Legajo N° 221.852, quien revista en un cargo de Director Nivel IV (i) del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 5º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 2743 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo a favor de la Cra. Analía Roxana Nassivera, DNI N° 29.855.071, categoría 4 -Carrera Profesional -Tramo "C" -Escalafón General del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud las funciones de Jefa de División Cuota Alimentaria y Embargos del Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección mencionada, y el adicional por responsabilidad funcional a partir del 01.4.19 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio a favor de la Cra. Analía Roxana Nassivera, DNI N° 29.855.071, categoría 4 -Carrera Profesional -Tramo "C" Escalafón General, del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, las funciones de Jefa de División Cuota Alimentaria y Embargos del Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección mencionada y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Cra. Analía Roxana Nassivera, DNI N° 29.855.071, conforme a lo dispuesto.

DECRETO N° 2744 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a realizar un llamado a licitación pública, para la provisión e instalación de equipamiento y servicios complementarios de informática y comunicaciones, por la suma estimada de \$ 5.863.706,19.

Aprobando el pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones técnicas para la compra de hardware y software de comunicaciones y pliego de condiciones generales elaborados por la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que, agregados, forman parte integrante del presente texto legal.

DECRETO N° 2745 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo al agente Pablo Ariel Calabretta, DNI N° 26.564.302, Legajo N° 160.245, quien revista en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud a la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 02.1.19 hasta el 10.12.19.

La Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Pablo Ariel Calabretta, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 2746 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios de la agente Maira Antonella Casquero, DNI N° 34.661.014, Legajo N° 226.101, quien revista en un cargo categoría 08 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General de la Coordinación General Planificación del RRHH y Residencias Médicas del Ministerio de Salud, en la Honorable Cámara de Senadores desde el 28.10.17 hasta el 28.10.18.

Adscribiendo a la agente Maira Antonella Casquero, DNI N° 34.661.014, Legajo N° 226.101, a la Honorable Cámara de Senadores desde el 28.10.18 hasta el 28.10.19.

La Honorable Cámara de Senadores, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Maira Antonella Casquero, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 2749 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo a la agente Hilda Beatriz Giupponi D.N.I. N° 24.223.556, quien revista en un cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Escalafón General, con funciones de Jefa de Sección Arancelamiento del Hospital "Dr. Luis A. Ellerman" de Rosario del Tala, las funciones desempeñadas como Jefa de Personal en el citado nosocomio como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente por el período comprendido desde el 10.11.18 al 09.12.18.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Hilda Beatriz Giupponi, D.N.I. N° 24.223.556, conforme a lo expuesto.

DECRETO N° 2750 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo a favor de la ex agente Lucrecia Verónica González, DNI N° 14.604.371, las funciones de Directora del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional por el período comprendido desde el 19.8.15 al 02.9.15.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la ex agente Lucrecia Verónica González, DNI N° 14.604.371, en virtud de lo dispuesto.

DECRETO N° 2751 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Marta Liliana Coronado DNI N° 16.608.390, categoría 7, Carrera Técnica - tramo "A"- Escalafón General como Jefa de División Estadísticas del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad en reemplazo de la agente Stella Maris González D.N.I. N° 16.795.953, quien hizo uso de licencia anual ordinaria en el período 17.3.14 al 05.5.14 y el adicional por responsabilidad funcional.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Marta Liliana Coronado D.N.I. N° 16.608.390.

DECRETO N° 2752 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo a la agente Marta Gloria Suárez DNI N° 14.160.832, categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo "A" -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de Consultorio Externo y el adicional por responsabilidad funcional por los períodos comprendidos del 17.11.14 al 10.12.14 y desde el 12.12.14 al 17.2.15.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Marta Gloria Suárez, DNI N° 14.160.832.

DECRETO N° 2753 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Coordinación de Bioingeniería, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Leandro Sebastián Schenone, DNI N° 32.831.191, actual categoría 06 - Administrativo y Técnico -Técnico -b) Técnico "B" -Escalafón General en un cargo categoría 06-Técnico en Sistemas de Computación de Datos (S.C.D.) del Departamento Informática.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Leandro Sebastián Schenone, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 2754 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo al agente Emmanuel Víctor Raúl Wursten, DNI N° 29.515.464, Legajo N° 173.345, quien revista en un cargo categoría 7 - Personal de Servicios Generales -Ejecución -Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secre-

taría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01.1.19 hasta el 10.12.19.

La Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Emmanuel Víctor Raúl Wursten, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 2755 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo a la agente Yolanda Teresa Comas, DNI N° 13.668.455, Legajo N° 105.613, quien revista en un cargo categoría 6 - Carrera Administrativa - Supervisión- Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a partir de la fecha del presente texto legal hasta el 10.12.19.

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Yolanda Teresa Comas, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 2756 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios del agente Claudio Leonel Ray, DNI N° 25.014.705, Legajo N° 152.544, al Ministerio de Desarrollo Social quien revista en el cargo categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Supervisión- Escalafón General del Hospital Geriátrico "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, en el Ministerio de Desarrollo Social, por los períodos comprendidos desde el 12.6.15 al 31.12.16, del 01.1.17 al 31.12.17 y entre el 02.1.18 al 31.12.18.

Adscribiendo al agente Claudio Leonel Ray, DNI N° 25.014.705, Legajo N° 152.544, al Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.19 hasta el 10.12.19.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Claudio Leonel Ray, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 2757 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo las tareas encomendadas y realizadas por la Dra. Lidia Estela Busto, DNI N° 10.538.297, durante el período 01.1.19 al 31.6.19, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar el pago a la Dra. Lidia Estela Busto, por la suma total de \$ 123,000,00, por el período 01.1.19 al 31.6.19, según Factura "C" N° 0002-00000001, de fecha 30.6.19, en virtud a lo dispuesto, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 2758 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Ana María Guadalupe Domínguez, DNI N° 13.631.008, a partir del 16.8.18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Humberto D' Angelo" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ana María Guadalupe Domínguez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

DECRETO N° 2759 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Suprimiendo del artículo 4° del Decreto N° 2009/16 MS, la continuidad interina del Dr. Cristian Otasu, DNI N° 23.160.797 en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en el cual se designa en forma efectiva al Dr. Roberto Alejandro Ruiz, DNI N° 13.530.888, atento a lo expuesto.

Suprimiendo del artículo 4° del Decreto N° 2009/16 MS, donde se designa a la Dra. Cristina Lucrecia Parisi, DNI N° 11.751.371, Legajo N° 127.895, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servi-

cio Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en forma efectiva, donde dice "el que retendrá hasta tanto se desempeñe en el cargo de Jefe de Servicio en el que fuera designada por Decreto N° 571/15 MS".

DECRETO N° 2760 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo a favor de la agente Carmen Angélica Beatriz Paredes, D.N.I. N° 31.232.692, quien revista como personal transitorio suplente extraordinario en el Hospital Escuela Salud Mental de Paraná, el pago del adicional por dedicación exclusiva, a partir del 05.2.18 al 05.6.18.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por dedicación exclusiva - correspondiente al Código 228, a favor de la agente Carmen Angélica Beatriz Paredes, D.N.I. N° 31.232.692.

DECRETO N° 2761 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo la incorporación al régimen de dedicación exclusiva en Salud Mental, previsto en la Ley N° 8281, a favor de las agentes María Soledad Balcaza, DNI N° 23.696.632 y Juliana Mabel Duarte, DNI N° 24.899.524, quienes revistan como personal suplente -Escalafón Sanidad, del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, a partir del 10.1.12 hasta el 10.12.17.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de las agentes María Soledad Balcaza, DNI N° 23.696.632 y Juliana Mabel Duarte, DNI N° 24.899.524, en virtud de lo dispuesto.

DECRETO N° 2762 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

reconociendo a favor de la agente Cristina Isabel Giménez, DNI N° 17.962.814, categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones de Jefa del Departamento Enfermería del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 07.8.17 al 18.9.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Cristina Isabel Giménez, DNI N° 17.962.814, en virtud de lo dispuesto.

DECRETO N° 2763 MS

— — —

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019 - Ley 10.660, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 3.750,00, conforme planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones de Jefe de Sala de Clínica Médica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Amelia Verónica De Sa Dos Santos, Legajo N° 155.076, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 27.1.14 y hasta el 12.3.14.

Reconociendo las funciones de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Amelia Verónica De Sa Dos Santos, Legajo N° 155.076, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 01.3.17 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Amelia Verónica De Sa Dos Santos, Legajo N° 155.076, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y hasta tanto se realice el concurso.

Reconociendo las funciones de Subjefe de Sala de Clínica Médica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Patricia Griselda García, Legajo N° 173.587, y el adicional por responsabilidad funcional, por los períodos 23.12.13 al 21.1.14 y del 06.3.14 al 04.4.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a las agentes Amelia Verónica De Sa Dos Santos, Legajo N° 155.076 y Patricia Griselda García, Legajo N° 173.587, conforme a lo dispuesto.

## DECRETO N° 2764 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo a la agente Gladis Isabel Clemente, Legajo N° 166.480, categoría 07 -Personal de Servicios Generales- Escalafón General- del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de División Servicios Generales del citado nosocomio como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 04.7.18 y hasta la fecha del presente.

Asignando a la agente Gladis Isabel Clemente, Legajo N° 166.480, categoría 07 -Personal de Servicios Generales- Escalafón General- del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de División Servicios Generales del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y mientras se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Gladis Isabel Clemente, Legajo N° 166.480, conforme a lo dispuesto.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

## DECRETO N° 2786 MT

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo el gasto realizado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por un monto total de \$ 174.670,21, en concepto de pago de pólizas de seguro automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la cobertura de los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme detalle obrante en el anexo, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

## DECRETO N° 2787 MT

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo el gasto realizado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por un monto total de \$ 117.613,71, en concepto de pago de pólizas de seguro automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la cobertura de los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme detalle obrante en el anexo, el que adjunto forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

## DECRETO N° 2788 MT

**RECTIFICANDO ARTICULO**

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 4901/18 MT, dictado el 27 de diciembre de 2018; y CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se solicitó se reconozca el pago debido al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en virtud de la modificación de la póliza contratada, la cual generó un saldo deudor a favor de la mencionada aseguradora, por la cobertura brindada entre el 2 de noviembre de 2017 al 21 de diciembre de igual año, por el monto de pesos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 42.586,66); y

Que, tomó intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien entendió pertinente proceder a realizar una nueva imputación del crédito, por encontrarse en vigencia un nuevo ejercicio presupuestario, adjuntando a fojas 66 el volante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 71 obra la planilla de ejecución de recursos afectados; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 4901/18 MT, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- "Imputase el gasto de pesos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 42.586,66) a: Dirección de Administración 985- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 03- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Objeto

00- Finalidad 3- Función 62 - Fuente de Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0319- Inciso 3- Partida Principal 9- Partida Parcial 9- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Unidad Geográfica 07, del presupuesto vigente".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET****Rosario M. Romero**

## DECRETO N° 2789 MT

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Reconociendo el pago al señor Jorge Amadeo Gerard, DNI N° 10.873.415, en su carácter de propietario del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo San Salvador, sito en calle 3 de Febrero N° 52, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en concepto de ocupación extracontractual del inmueble durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago que surja de la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto.

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

## RESOLUCION N° 305 DGT

**FIJANDO VALORES DE TARIFA**

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

La situación del sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 27.467 de Presupuesto Nacional, se produce a partir del ejercicio presupuestario 2019 una drástica reducción por parte del Estado Nacional en materia de subsidios al transporte, creados con la finalidad de efectuar compensaciones tarifarias al sistema;

Que por el artículo 115 de la Ley mencionada se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 652/2002, y se dejaron en consecuencia sin efecto los convenios referidos al sistema de compensaciones al transporte suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de dicha norma;

Que el artículo 125 de la Ley N° 27.467 creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del referido artículo 115°;

Que, por otra parte, el mismo inciso a) del artículo 125 de la Ley N° 27.467 establece como requisito indispensable a los efectos acceder y mantener el beneficio referido que los Estados Provinciales aseguren a todos los municipios comprendidos en el ámbito de sus respectivas Provincias, como mínimo un monto igual al cincuenta por ciento (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado Nacional tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), su Compensación Complementaria Provincial (CCP), y de los montos en pesos representativos del monto compensado por litro respecto de los cupos de combustible asignados en virtud del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex Secretaría de Transporte, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, durante el periodo anual 2018;

Que por Decreto N° 4447/18 MPlyS el Poder Ejecutivo Provincial ha ratificado el Convenio suscripto entre la Secretaría de Gestión del Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a los fines de la inclusión de la Provincia para percibir la compensación establecida en el Inc. a) del artículo 125° de la Ley N° 27.467;

Que también por el Decreto mencionado en el párrafo anterior el Sr. Gobernador ha dispuesto - en razón del Considerando cuarto del presente - la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que se proyectan para el ejercicio presupuestario 2019, con el objeto de no resentir la regularidad del servicio público de pasajeros dentro del territorio de la Provincia;

Que de resultados de todo lo antedicho, la situación se resume del siguiente modo: de la totalidad de subsidios suprimidos por el Gobierno Nacional, este sólo restituye una ínfima parte (alrededor

de un 17%) mediante el aludido Fondo Compensador y la Provincia afronta la mayor parte (un 50%) de esos costos;

Que aún así, para garantizar la sustentabilidad de la prestación de los servicios, queda una porción de compensaciones no cubiertas, que debe afrontarse con tarifas;

Que toda previsión se ha desbaratado por una escalada inflacionaria producto del aumento del dólar, destacándose que el último aumento que fijó tarifas para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial fue por la Resolución N° 198/19 DGT a partir del 17/07/2019, la que ha quedado desfasada por sucesivos aumentos de costos;

Que la Asociación Empresarios Transporte Automotor (AETA) ha adjuntado fotocopias de facturas de algunos de los insumos más importantes que inciden directamente en la prestación de los servicios;

Que desde la Resolución N° 198/19 DGT, se constata que el precio del gas-oil se incrementó un (minorista un 14 %, mayorista 31%) cubiertas un 52%, carrocerías un 45%, chasis un 19%, seguros un 26%, según relevamiento efectuado por esta Dirección, asimismo la paritaria salarial ya ha acordado un 20% para estos últimos meses;

Que los montos de variación verificados se deben considerar en relación a que cada rubro tiene una incidencia relativa sobre el costo total, siendo los de mayor peso los correspondientes a combustible y personal;

Que es atendible contemplar tanto la reducción de subsidios dispuesta por el Gobierno Nacional, como el alza en el costo de las prestaciones, pero procurando que a su vez la tarifa permita el acceso del público al servicio;

Que si bien hay dificultad cierta para la sustentabilidad en la prestación del transporte pero debe valorarse el esfuerzo de la Provincia y considerar también evitar restringir la demanda por la merma del poder adquisitivo. De allí deviene la necesidad de que la tarifa sea justa y razonable de modo tal que no se genere un círculo vicioso de incremento de los precios del transporte que inciden significativamente en el costo de vida de los usuarios, consecuente baja de demanda, y a su vez una nueva necesidad de incremento para compensar esa caída;

Que desde esta perspectiva se requiere un esfuerzo compartido para afrontar esta crítica situación y merituando integralmente los aspectos reseñados, es razonable un aumento de tarifas, pero equilibrando los esfuerzos e intereses de todos los sectores; y

Que la legislación provincial en materia de transporte público establece un marco de competencia regulada en donde el Estado, sin garantizar algún tipo de rentabilidad a empresa alguna, debe determinar una tarifa razonable que permita el acceso del público al servicio;

Que la normativa aplicable es la siguiente:

- 1) Ley N° 8897 "De las tarifas y franquicias Artículo 16° y "De las obligaciones del permisionario Artículo 13° Inc. b)
- 2) Decreto N° 1.369/95 MEOSP "Artículo 12° - (Art. 16° de la Ley)
- 3) Resolución N° 225/96 DGTyT "Artículo 4° Inc. a): (Art. 12 Dec. reg.) "de la autorización y cambio de tarifa y del boleto oficial";

Por ello:

El Director General de Transporte de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1° - Fijar para los servicios de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, a partir del 18/11/2019, los siguientes valores para la determinación de la tarifa máxima;

Adicional de Base por Pasaje - \$ 12,3001.

Camino con Pavimento Pasajero/Km - \$ 2,2867.

Camino Sin Pavimento Pasajero/Km - \$ 3,1915.

Boleto Mínimo - \$ 42,00.

Servicios Turismo y/o Viajes Especiales - \$ 1,8683.

Tarifa Mínima de Servicios Puerta a Puerta - 25% más sobre los valores de adicional de base y caminos con o sin pavimento expresados anteriormente.

Los valores tarifarios resultantes serán redondeados por exceso o por defecto en \$ 0,05.

Art. 2° - Los descuentos por tarifas promocionales no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) de la tarifa máxima aplicable.

Art. 3° - Las empresas deberán comunicar el cuadro tarifario que adopten a la Dirección de Transporte –aún cuando opten por aplicar la tarifa máxima- dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente.

Art. 4° - Los cuadros tarifarios autorizados, conjuntamente con copia de la parte dispositiva de la presente resolución, deberán ser comunicados al público usuario por medio de carteleras en ventanillas y ómnibus, siendo su inobservancia motivo de aplicación de las sanciones previstas en el Decreto N° 810/13 MPLyS.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Alberto Mozetic - Director Gral. de Transporte E.R.

## SUCESORIOS

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Serapia Salomé y Ramírez Juan Sixto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN SIXTO RAMIREZ, DNI 5.097.642, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Paraná, en fecha 06/12/2012. y SERAPIA SALOMÉ PEREZ, DNI 5.365.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/04/1999. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.  
F.C. 04-00007275 3 v./18/12/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Juan Manuel Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18466, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL DOMINGO FERNANDEZ, M.I.: 8.450.983, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de julio de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
F.C. 04-00007282 3 v./18/12/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fariás Ángel Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MARTIN FARIAS, MI M 7.250.117, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.  
F.C. 04-00007309 3 v./19/12/2019

La Sra. Jueza a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pucheta Rolando Elzio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23824, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROLANDO ELZIO PUCHETA, DNI N° 05.899.202, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/01/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de diciembre de 2019 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.  
F.C. 04-00007341 1 v./18/12/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Goette Norberto Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO AURELIO GOETTE, DNI N° 11.838.985, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 07/08/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2019 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.  
F.C. 04-00007344 1 v./18/12/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tropini Osvaldo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO TROPINI, DNI N° 5.930.681, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, E.R., en fecha 20/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.  
F.C. 04-00007348 1 v./18/12/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdgar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Beron Segundo Clariso y Caino María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" N° 01692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAINO, M.I. N° 5.361.917, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.  
**F.C. 04-00007350 1 v./18/12/2019**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Umedez José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS UMEDEZ, M.I.: 8.418.838, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00007356 3 v./20/12/2019**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "White Horacio Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO RODOLFO WHITE, M.I.: 5.970.045, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00007359 3 v./20/12/2019**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "López Cristian Adriel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20726, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CRISTIAN ADRIEL LOPEZ, DNI N° 28.676.394, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/11/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00007360 1 v./18/12/2019**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Merini Mario José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO JOSE MERINI, M.I.: 6.610.519, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00007370 3 v./20/12/2019**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Durand Nora María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14300, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña NORA MARIA DURAND, D.N.I. 14.793.568, argentina, casada, domiciliada en Gral. Noailles 660 de esta ciudad, fallecida en Colón, 08 de abril de 2019, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 20 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados par fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00007338 3 v./20/12/2019**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr.

Juan Carlos Benitez, secretario provisorio, en autos caratulados "Gallay Lia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14790-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por LIA ZULEMA GALLAY, D.N.I N° 5.046.047, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 02 de septiembre de 2.019 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Bvard. Francou N° 1685 de la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de noviembre de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..., Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 02 de diciembre de 2019 – Juan Carlos Benitez, secretario prov.

**F.C. 04-00007349 3 v./20/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Bourlot Liliana Patricia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14255) cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña LILIANA PATRICIA BOURLOT, DNI N° 14.793.784, estado civil soltera, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 07 de enero de 2019 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 3 de octubre de 2019. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Liliana Patricia Bourlot, D.N.I N° 14.793.784, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00007367 3 v./20/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, sito en Colón, comunica, que en los autos caratulados "Herrero Rene Solange s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14215, año 2019, se cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, HERRERO RENE SOLANGE, vecina que fuera de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, D.N.I. 93.967.829, que falleciera el día 24 de julio de 2019, en Villa Elisa, Entre Ríos, para que acrediten tal calidad en el plazo indicado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 2 de septiembre de 2019... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 29 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00007368 3 v./20/12/2019**

## CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos "Montiel, Cayetana Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8973), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora CAYETANA CATALINA MONTIEL, M.I. N° 5.716.851, vecina que fuera de la localidad de Puerto Yeraú, Depto. Concordia (Entre Ríos); fallecida en fecha 29 de julio de 2013 en esta ciudad de Concordia (E.R.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 20 de noviembre de 2019... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Miguel Angel Do Santos y Ángel Daniel Do Santos, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Ricardo Daniel Elgart y Julio César Larrocca, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cayetana Catalina Montiel, vecina que fuera de esta ciudad.

3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de presentes actuaciones... Firmado: Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 2 de diciembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00007266 3 v./18/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli -secretaria-, en los autos caratulados "Saicew Anatolio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8821); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANATOLIO SAICEW, DNI EX. 93.886.512, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 27 de octubre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 27 de noviembre de 2019. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Fabiana Graciela Saicew, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopí, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Anatolio Saicew, DNI – Ex. N° 93.886.512, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-(...) 5.-(...) 6.-(...) 7.-(...) Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00007295 3 v./19/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino); Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ZUNILDA BEATRIZ VIERA, DNI 5.615.014, nacida el 03 de julio de 1947 y fallecida en esta ciudad de Concordia el 16.02.2015 y don JOSE LEOPOLDO MIONI, DNI 8.509.170, nacido el 06 de abril de 1951 y fallecido en esta ciudad de Concordia el 09.09.2015, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Viera, Zunilda Beatriz y Mioni, José Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" - (N° 8946).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Leopoldo Mioni y Zunilda Beatriz Viera, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 11 de noviembre de 2019 - Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00007299 3 v./19/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Benítez Bernardino; Metetiero de Benítez, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11446), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARÍA ELENA METETIERO, DNI N° 5.122.686, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en Concordia el día 27 de junio de 2016.-

Las resolución judicial dice en su parte pertinente: "Concordia, 30 de octubre de 2019... Visto... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/ o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art.

2340 CCC Ley 26.994. 6...7...8... 9.- Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de noviembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00007369 3 v./20/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Zorrilla, Enrique José y Harispe, Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.084, cita por el término de 30 días corridos bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes ENRIQUE JOSE ZORRILLA, DNI N° 7.754.096, fallecido en fecha 10/07/1999, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de GRACIELA ESTER HARISPE, DNI N° 5.717.034, fallecida en fecha 25/09/2013, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de octubre de 2019. 1.- Por presentada la Dra. Carolina Fontana en nombre y representación de Camila Inés Zorrilla, DNI N° 32.069.332, con domicilio en calle Concejal Veiga N° 580 y Leandro Nahuel Hernán Zorrilla, DNI N° 33.510.456, con domicilio en calle Laprida N° 1572 ambos de esta ciudad, en mérito a los poderes acompañados que se agregan, con domicilio procesal constituido en calle Vélez Sarsfield N° 343, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Enrique José Zorrilla, DNI N° 7.754.096, fallecido en fecha 10/07/1999, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Graciela Ester Harispe, DNI N° 5.717.034, fallecida en fecha 25/09/2013, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Sin perjuicio de lo manifestado en el escrito promocional, mandar denunciar estado civil de Graciela Ester Harispe al momento del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional, Capítulo II, última parte, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar, conf. Art. 718 del CPCC. 9.- Mandar agregar Aporte Caja Forense Art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes a la Dra. Carolina Fontana, que se acompaña. 10.- Mandar generar el formulario de Tasa de Justicia, correspondiente al segundo causante, el que se hará entrega bajo recibo respectivo. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int.".

Concordia, 05 de diciembre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00007372 3 v./20/12/2019**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14093-cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS TORRES, MI N° 13.024.199, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en fecha 07 de enero del año 2019, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de octubre de 2019- Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00007318 3 v./19/12/2019**

## FEDERACION

En autos caratulados "Domeneguini Raúl Manuel s/ Sucesorio", Expte. N° 4959/18, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia

cia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RAUL MANUEL DOMENEGUINI, D.N.I. N° 5.832.746, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casado, nacido el 9 de febrero de 1945 en Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 8 de agosto de 2017 en Chajarí; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 6 de diciembre de 2018.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ...". "Chajarí, 30 de octubre de 2019.- ... A los fines de dar cumplimiento a la publicación en el Boletín Oficial, ordenada en la resolución de fecha 6 de diciembre de 2019 (fs. 7/vta) líbrese nuevo edicto. Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial a cargo del despacho en lo Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.  
**F.C. 04-00007300 3 v./19/12/2019**

En autos caratulados "Curi Braym Farid s/ Sucesorio", Expte. N° 5270/19, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de BRAYM FARID CURI, D.N.I. N° 6.659.057, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casado, nacido en la Provincia de Córdoba, fallecido el 8 de junio de 2019 en Concordia; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 30 de octubre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten .... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial a cargo del despacho en lo Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.  
**F.C. 04-00007301 3 v./19/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Yañez, Eusterio y Ponzoni, Sara Natividad s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13893/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSTERIO YAÑEZ, DNI N° 5.776.866, fallecido el día 24 de agosto de 2005, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.) y SARA NATIVIDAD PONZONI, DNI N° 5.022.899, fallecida el día 13 de noviembre de 2010, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de noviembre de 2019.- Por presentados Julio César Yañez; Javier Roberto Yañez; Fabio Cristian Yañez y Sara Elizabeth Yañez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.  
**F.C. 04-00007336 3 v./20/12/2019**

## FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Luna Mercedes Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1742, Año 2015, cita a los pretensos herederos y/o sucesores de ERNESTO RAMÓN FINIS, a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días de notificados.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 6 de diciembre de 2019. - ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a

los pretensos herederos y/o sucesores de Ernesto Ramón Finis, a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días de notificados.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 12 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00007330 3 v./19/12/2019**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Frutos Martín Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2143, Año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN DOMINGO FRUTOS, DNI N° 16.313.080, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), Depto. homónimo, en fecha 22-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 21 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martín Domingo Frutos, DNI N° 16.313.080, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), Depto. homónimo, en fecha 22-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 5 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00007333 3 v./19/12/2019**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Fontana Bruno s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2144, Año 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO FONTANA, DNI N° 18.086.330, fallecido en esta ciudad, en fecha 11-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 28 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bruno Fontana, DNI N° 18.086.330, fallecido en esta ciudad, en fecha 11-10-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 11 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00007334 3 v./19/12/2019**

## GAULEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Galizzi Susana Lucía s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8999, a contar a partir desde la última publicación de los edictos, que se realizará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en FM 96.1 de esta ciudad a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA LUCIA GALIZZI, D.N.I. N° 10.303.262, fallecida en esta ciudad de Gualeguay, el día 7 de julio de 2.019.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 6 de noviembre de 2019... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Susana Lucía Galizzi, D.N.I. N° 10.303.262, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres días en FM 96, llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 7 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00007339 1 v./18/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Caceres, Lino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8863), cita por el plazo de treinta días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por LINO CÁCERES, DNI N° 7.719.467, fallecido en la ciudad de Gualeguay el 17 de marzo de 2017, vecino que fuera de esta ciudad. El presente se publicará por tres días.-

La resolución que ordena el presente dice así en su parte pertinente: "Gualeguay, 14 de agosto de 2019. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Lino Cáceres vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo (...) Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de octubre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00007373 1 v./18/12/2019**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Bogado Ana Lucía s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 8988). Cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: ANA LUCÍA BOGADO, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, fallecida el día 1 de agosto de 2011; y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 13 de noviembre de 2019.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Ana Lucía Bogado, DNI 10.303.142, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. A lo demás oportunamente.- Notifíquese. Firmado. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00007375 1 v./18/12/2019**

**GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tommasi Gladys Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7929, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Urdinarrain llamada: GLADYS TERESITA TOMMASI, DNI N° 3.058.807, fallecida el día 09 de junio de 2019, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00007271 3 v./18/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vence Artemio Osvaldo y Cicao Bega Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7931, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ARTEMIO OSVALDO VENCE, M.I. 92.697.308, fallecido el día 24 de mayo de 1990, y DELIA ESTHER CIAO BEGA, D.N.I. N° 92.628.626, fallecida el día 19 de noviembre de 2005, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00007351 3 v./20/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pervieux Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR RAMON PERVIEUX, DNI N° 5.135.808, fallecido el día 29 de abril de 2006, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 – Sofía De Zan, secretaria supl.

**F.C. 04-00007352 3 v./20/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna Ogarita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12249, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OGARITA MARIA GAUNA, L.C. N° 1.493.511, fallecida el día 16 de mayo de 2019, en esta ciudad. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

**F.C. 04-00007353 3 v./20/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Galu María; Genoveva Marcial y Barroso Severo Matilde s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 459/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: SEVERO MATILDE BARROSO, DNI N° 1.982.075, nacido el 06/10/1921, fallecido el día 03/05/1990, y MARÍA GENOVEVA MARCIAL GALU, DNI N° 1.492.973, nacida el 10/12/1927, fallecida el día 21/07/2003, ambos vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Victoria y Clavarino. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

**F.C. 04-00007354 1 v./18/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Del Valle Hugo Luis s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 481/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: HUGO LUIS DEL VALLE, DNI N° 5.097.352, nacido el 08/05/1948, fallecido el día 20 de octubre de 2019, vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle Pte. Perón N° 315. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

**F.C. 04-00007355 1 v./18/12/2019**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Larrosa Ramón Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 483/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RAMON ENRIQUE LARROSA, DNI N° 5.867.548, nacido el 10/09/1939, fallecido el día 28 de septiembre de 2019, vecino de la localidad de Parera, Departamento Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle s/n de Parera, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

**F.C. 04-00007361 1 v./18/12/2019**

**LA PAZ**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaria única, de la Dra. María Virginia Latini, en los autos "Blanco Héctor Javier s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5579, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don HECTOR JAVIER BLANCO, D.N.I. N° 22.529.228, con domicilio en calle Tacuarí N° 2060, Barrio Feria, de La Paz (ER), quien falleció en Paraná (ER), el día 08 de diciembre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de La Paz (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 10 de diciembre de 2019 – María V. Latini, secretaria.

**F.C. 04-00007374 1 v./18/12/2019**

**SAN SALVADOR**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vilches, Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4250), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VILCHES ALBERTO LUIS, DNI N° 5.807.838, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 30 de octubre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC; es que; Resuelvo:... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vilches Alberto Luis, DNI N° 5.807.838, vecino que fuera de esta ciudad...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 14 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00007340 3 v./20/12/2019

**VICTORIA**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Geroma; Albornoz Juan De La Cruz s/ Sucesorio ab intestato, acumulado" (Expte. N° 155/84), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ ALBORNOZ, D.N.I. N° 2.030.043, nacido en Distrito Rincón de Nogoyá, Victoria, el día 03 de mayo de 1898 y cuyo deceso ocurrió en Victoria, el día 13 de agosto de 1990, siendo su último domicilio en Distrito Rincón de Nogoyá, Victoria, Entre Ríos.-

Victoria, 29 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007269 3 v./18/12/2019

**CITACIONES****PARANA****a MARIELA ALEJANDRA VERA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Marcela Cottet, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos, ATER, c/ Vera María Alejandra s/ Apremio" Expte. N° 38.171, cita y emplaza por el término de cinco días a la demandada MARIA ALEJANDRA VERA, DNI N° 31.724.574, a los fines de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo los apercibimientos de designar Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 142º y 143º del CPCyC).

Natalia A. Bupo, secretaria int.

F. 05-00000310 1 v./18/12/2019

**COLON****a interesados en actuar como peritos**

El Juzgado de Familia y Penal, de Niños y Adolescentes de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Superintendencia, Secretaría del Dr. Sebastián G. Félix - suplente, por disposición del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y conforme lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia, cita y emplaza por el término de tres (03) días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales.-

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón,

16 de octubre de 2019.... En consecuencia, procédase al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, convocándose por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales", conforme las pautas estipuladas en el Reglamento vigente.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c despacho".

"Colón, 09 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo informado por el Actuario.- En consecuencia, procédase nuevamente al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, en los mismos términos que la convocatoria efectuada el 16/10/2019.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c despacho".

Colón, 9 de diciembre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

S.C-00014647 3 v./19/12/2019

**a herederos de MAURO LUCAS GOUX**

Por disposición de la Dra. Ma. Natalia Errecart, Jueza a cargo del despacho del Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, sito en calle 12 de Abril N° 241, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ferrua Lucía Justina c/ Herederos y/o sucesores de Goux Mauro Lucas s/ Ordinario filiación", Expte. N° 10785 - Año 2019, se cita y emplaza a herederos del Sr. MAURO LUCAS GOUX, DNI N° 28.554.920, vecino que fuera de la ciudad de Luján Provincia de Buenos Aires, fallecido el 12/03/2017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de quince (15) días, comparezcan y contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

La resolución que así lo disponen, textualmente dice: "Colón, 14 de noviembre de 2019.- Ante lo informado por el actuario, en aplicación de los principios de inmediatez y oficiosidad - Arts. 706 y 709 del C.C. y C., y cítese mediante edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un periódico del último domicilio del citado, a herederos del Sr. Mauro Lucas Goux, D.N.I N° 28.554.920, vecino que fuera de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, fallecido el 12/03/2017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de quince (15) días, comparezcan y contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.- Dra. María Natalia Errecart Jueza a/c despacho".

Se deja constancia que se encuentra facultado para intervenir en el diligenciamiento del presente, el Dr. Gustavo A. Goyeneche y/o el profesional que éste designe al efecto.

Colón (E.R.), 25 de noviembre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

S.C-00014649 2 v./19/12/2019

**a ANGEL RAMON KOHUT**

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, E.R., Dra. María Natalia Errecart, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Melnik Olga Beatriz c/ Kohut Angel Ramón s/ Divorcio", Expte N° 12453 año 2019, se cita y emplaza a ANGEL RAMON KOHUT, D.N.I. N° 23.947.995, con último domicilio conocido en Colonia Nueva al Norte, Dto Colón, E.R., para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este organismo sito en 12 de Abril N° 641 de la ciudad de Colón E.R., a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 28 de agosto de 2019.- Encontrándose cumplido con lo dispuesto a fs. 17 con la manifestación que antecede cítese al demandado don Angel Ramón Kohut, D.N.I. N° 23.947.995 mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que conteste la demanda en el término de quince (15) días contados desde la última publicación, oponga las excepciones previas y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele

Defensor de Ausentes, conforme lo previsto Art. 329 del C.P.C.- Fdo: Dra. María Natalia Errecart Jueza a/c del despacho." "Colón, 2 de septiembre de 2019.- Otra resolución:... la publicación de edictos ordenada a fs. 24, deberá realizarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y en un periódico de la localidad del último domicilio conocido del Sr. Angel Ramón Kohut DNI N° 23.947.995.- Fdo. Dra. María Natalia Errecart".

Colón, 2 de septiembre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

**S.C-00014651 2 v./19/12/2019**

## VILLAGUAY

### a herederos de OMAR ALBERTO BEREZAGA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Dra. Fátima Anahí Polizzi, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Alejandro Juan Pablo c/ Nuñez Brigido Jorge y otros - Sucesores y/o herederos de Omar Alberto Berezaga – s/ Impugnación de Reconocimiento", Expte. N° 5663, Año 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles a herederos de Don OMAR ALBERTO BEREZAGA, DNI N° 16.493.930, vecino que fuera de la localidad de Villaguay, fallecido el 06/11/2015, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Villaguay, 23 de octubre de 2019 – María L. Florentín, secretaria.

**F.C. 04-00007357 2 v./19/12/2019**

## CHACO

### a MARIA GRISELDA LUGGREN

El Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre II, Cuarto Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincial del Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por el término de diez (10) días, a MARIA GRISELDA LUGGREN, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados: "Ibañez, Andrea María y Ibañez, Carlos Alberto c/ Luggren, María Griselda y/o Luggren, Ricardo Antonio, titular del camión Dom. KOT-412 y/o Usuf. y/o Responsable s/ Daños y perjuicios por accidente de tránsito", Expediente N° 11.687/17, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que la represente.

Resistencia, 15 de mayo de 2019 – Vanina S. Alcaraz Acosta, secretaria provisoria.

**F.C. 04-00007380 2 v./19/12/2019**

## USUCAPION

## PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná Pcia. de Entre Ríos a cargo de la Dra. Silvia A. Rufanach, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi en autos caratulados "Annichini Ricardo Aníbal c/ I.A.P.V. s/ Usucapion", Expte. 16154 año 2018, cita y emplaza por 2 días durante quince días (15) para que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del Juicio – Art. 669 Inc. 3 CPCyC a saber: Localización: Plano de Mensura N° 125.884, Departamento de Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana Residencial, Sección 10, Sector B, Manzana N° 11 (Lote 1 y 2), Área Complementaria, Distrito CIA, Domicilio Parcelario Av. Manuel de Estrada N° 3582 de una Superficie de 1.302,33 m2 que al no existir Escritura no Pose Tomo ni Folio ya que se encuentra comprendido dentro de un terreno mayor de 7 hectáreas 10 áreas y 92 centiáreas identificado bajo T. 61 A, F. 286, Matrícula N° 165.525 y Plano de Mensura 134.879 de titularidad Fiduciaria del I.A.P.V. dentro de los siguientes límites linderos: - No constan medidas, solamente linderos: Norte: Río Paraná, Sud: Sucesión de Tomas Meliana, Este: Sucesión de Tomas Meliana y Don Francisco Uranga y Oeste: Herederos de Doña Julia Rams.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: "Paraná, 20 de septiembre de 2019.-... Por lo demás, dando continuidad a estos autos, corresponde citar por edictos, a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de la Litis para que dentro del término de quince días contados desde la última publicación lo acrediten, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente – Art. 669 Inc. 3 C.P.C. y C. Los mismos serán publicados por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local. Se aclara que la publicación a efectuar deberá contar en forma clara con la totalidad de los datos del inmueble que se pretende usucapir, tomo,

folio y/o matrícula, ubicación, plano, superficie, límites y linderos, y en caso de deslindarse de un inmueble de mayor superficie, dicha circunstancia debe ser consignada con la totalidad de los datos de dicho bien... Fdo. Silvina A. Rufanach".

Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00007315 2 v./18/12/2019**

En los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Ángel y otros s/ Ordinario (Usucapion)" Expte. N° 21951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria de la Dra. Juliana Ma. Ortiz Mallo, se ordeno se cite por edictos para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art.329 Cód.cit.- (Art.669 Inc. 2º) a Bisutti Armando en relacion a la usucapion del Inmueble localizado en : Provincia de Entre Rios, Departamento Parana Distrito Sauce Centro rural de poblacion "Aldea María Luisa" Loteo Mojon de Oro (Fracción II) - Manzana N 4 Lote 3-4 camino Público s/n - Camino Público esquina Calle Publica.- Domicilio Parcelario: Camino Público s/n y Calle Pública s/n. Matrícula 005.553 Plano de mensura 198637, con una superficie de 891,00 metros cuadrados.

La resolución que así lo establece dice: "Paraná, 14 de junio de 2019.- Proveyendo el escrito de Fs.142: agréguese la publicación de Edictos de citación al codemandado Esteban Ángel Crossa y téngase presente para su oportunidad. Téngase por cumplimentado con el juramento normado por el Art. 142 del C.P.C. y C. y atento estado de autos, cítese por edictos al codemandado Armando Bisutti, el que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art.329 Cód.cit.- (Art.669 Inc. 2º)..... - Fdo. Elena B. Albornoz - Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Y otro: "Paraná, 5 de julio de 2019.- Atento lo peticionado y razones esgrimidas, déjese sin efecto la publicación de edictos en un diario matutino de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dispuesta en fecha 14/06/19 a Fs. 147 segundo párrafo, y efectúese la misma en el diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe, a los mismos fines y forma que la ordenada en la citada foja. Elena B. Albornoz, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Paraná, 2 de septiembre de 2019 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00007362 2 v./19/12/2019**

En los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Ángel y otros s/ Ordinario (Usucapion)" Expte. N° 21951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria de la Dra. Juliana Ma. Ortiz Mallo, se ordeno se cite por edictos para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art.329 Cód.cit.- (Art.669 Inc. 2º) a Clanmar SRL y Angel Horacio Linares y/o sus herederos en relación a la usucapion del Inmueble localizado en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Parana Distrito Sauce Centro rural de poblacion "Aldea María Luisa" Loteo Mojon de Oro (Fracción II) - Manzana N 4 Lote 3-4 camino Público s/n - Camino Público esquina Calle Pública.- Domicilio Parcelario: Camino Publico s/n y Calle Pública s/n. Matrícula 005.553, Plano de mensura 198637, con una superficie de 891,00 metros cuadrados.

La resolución que así lo establece dice: "Paraná, 25 de octubre de 2017.- ..... Por promovida en nombre de Héctor Alberto Schmidt, demanda de adquisición de dominio por usucapion contra Esteban Angel Crossa, Armando Bisutti, Angel Horacio Linares y/o sus herederos, Roque Arloro, y Clanmar S.R.L., que tramitará por las normas del proceso ordinario – Arts. 307 y 669 del C.P.C., a quien se le correrá traslado de la misma para que comparezca y la conteste dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de ley - Art.342 y 56 del C.P.C. y C., oponga las excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse. Respecto de los codemandados Clanmar SRL y Ángel Horacio Linares y/o sus herederos, cítese por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes - Art. 329 Cód.cit.- (Art. 669 Inc.2º)".

Y otro: "Paraná, 8 de mayo de 2019.- Atento estado de autos, respecto de los codemandados Clanmar SRL y Ángel Horacio Linares y/o sus herederos, cumplimentese la citación por edictos en un diario matutino de la localidad de Rosario, Provincia de

Santa Fe, conforme lo ordenado en fecha 25/10/17 a Fs. 90 cuarto párrafo. Elena B. Albornoz, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Y otro: "Paraná, 25 de julio de 2019. Atento lo peticionado y razones esgrimidas, déjese sin efecto la publicación de edictos en un diario matutino de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dispuesta en fecha 08/05/19 a Fs. 137 segundo párrafo, y efectúese la misma en el diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe, a los mismos fines y forma que la ordenada en la citada foja. Elena B. Albornoz - Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 4".

Paraná, 2 de septiembre de 2019 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00007363 2 v./19/12/2019

### CONCORDIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4, a cargo de quien suscribe, en los autos: "Morante, Ignacio Luis c/ Savatsky de Rosembuch, Susana y otra s/ Usucapión" (Expte. N° 6746), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a las demandadas Susana Savatsky de Rosembuch y Dora Savatsky de Dreispiegel y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Local, en fecha 24-07-1963, al N° 391, T° 76, F° 1.227 Sección Prop. Urbana. Ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, en la Manzana 3 Sur y 3 Oeste (N° 2.753) respecto de la Plaza 25 de Mayo de dicha ciudad, y tiene, conforme Plano de Mensura N° 77.897, confeccionado por el Agrimensor Francisco Mendoza, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 11-11-2015, con domicilio parcelario como Lote Interno a calle Andrade N° 81, constante de una superficie de setenta metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (70,88 m2), los siguientes rumbos, límites y linderos:

Al Norte: recta 1-2 al rumbo S. 77° 00' E. de 6,80 m., lindando con Carlos Sauer (h);

Al Este: recta 2-3 al rumbo S. 13° 00' O. de 10,53 m. lindando con Susana Savatsky de Rosembuch y otra;

Al Sur: recta 3-4 al rumbo N. 77° 10' O. de 6,65 m. lindando con Mario Néstor Brofman y

Al Oeste: recta 4-1 al rumbo N. 12° 11' E. de 10,55 lindando con Dolores Mercedes Albors y con Ignacio Luis Morante y otros; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC. La documental pertinente se halla reservada en la Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 01 de noviembre de 2019.- Vistos:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a Susana Savatsky de Rosembuch, Dora Savatsky de Dreispiegel y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.-...- Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de noviembre de 2019 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007314 2 v./18/12/2019

### FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Benítez, Ana Lucía c/ Lapalma, Gregorio y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión" (Expte. 1875 del año 2017), cita y emplaza para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención que corresponda a los herederos y/o sucesores del titular registral Gregorio Lapalma y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en el Departamento Feliciano - Municipio de San José de Feliciano - Ejido de Feliciano - Chacra 59 (parte), Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 50,00 m de Ruta Provincial N° 28, que según título que surge del Informe de Dominio de fecha 13 de Mayo de 2013, consta de una superficie de 28 has 30 as (veintiocho hectáreas treinta áreas) y que según Plano N°: 7770 confeccionado por el Agrimensor Leonardo A. Quevedo, inscripto en la Dirección de Catastro de la Pcia. en fecha 22 de Ene de 2015 y cuya superficie es de 23 has 40 as 00 cas

(veintitrés hectáreas cuarenta áreas cero centiáreas), identificado por el pago del Impuesto Inmobiliario ATER bajo la partida número 105.215.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "San José de Feliciano, (E.R.), 27 de noviembre de 2017.- ... Cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en Radio LT 40 AM 1550 Radio La Voz de La Paz, de la ciudad de La Paz (E.R.), con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los herederos y/o sucesores del titular registral Gregorio Lapalma y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes en caso de incomparecencia - Art. 329 del C.P.C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 12 de diciembre de 2017 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00007335 2 v./18/12/2019

### GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay número Dos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra Juez Civil y Comercial, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández cita y emplaza por el término de quince días a quien o quienes se consideren con derecho y/o sus sucesores o herederos respecto del inmueble que consta de dos lotes unificados ubicado en Departamento Gualeguay - Ejido de Gualeguay - 1° Sección Quintas - Manzana N° 319 Sobre Avda. Pte. J.D. Perón 455 y prolongación de calle Carlos Pellegrini, con una superficie de 351,04 m2 (trescientos cincuenta y un metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados.-) Límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al Noreste 84° 05' de 35,40 m, alambrada los primeros 1.40 m., luego por costado Sud de muro linderos hasta los 27,36, y alambrada en el esto lindando con Isolina Casagrande de Taffarel.

Este: Recta 2-3 al Sudeste 7° 38' de 17,37 m, alambrada lindando con Suc. Roque Giorno.

Sud: 3 rectas a saber: 3-4 al Sudoeste 85° 23' de 9,00 m. amojonada lindando con Prolongación calle C. Pellegrini calle N° 63; 4-5 al Noroeste 4° 37' de 10,38 m. amojonada y 5-6 al Sudeste 80° 52' de 26,73 m. por costado Sud de muro propio hasta los 12,24 m, y amojonada en el resto lindando estas dos últimas rectas con Andrés Daniel González.

Oeste: Recta 6-1 al Noroeste 9° 08' de 8,30 m. amojonada lindando con Avenida Presidente J.D. Perón, con Plano N° 21328, Partida N° 111.256, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, en los autos caratulados "Mancini Alfredo Teófilo Rafael c/ Quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble - Usucapión", Expte. N° 8681, bajo apercibimiento de nombrarse de defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Art. 329° y 669 Inc. 2° y 3° del C.P.C.C.

Los autos que ordenan ésta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 11 de abril de 2.019.- Por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Alfredo Teófilo Rafael Mancini, D.N.I. N° 11.312.966 contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado l)- del escrito promocional obrante a fs. 18/19 vta., al que se le imprime trámite ordinario.... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en FM Amanecer 101.3, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.... Teresita Inés Ferreyra.- Juez".

"Gualeguay, 7 de octubre de 2.019.-... Fecho, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", a los mismos fines dispuestos a fs. 28, último párrafo, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 22 de noviembre de 2019 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00007337 2 v./18/12/2019

### GALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi,

Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Balbis Susana Blanca s/ Usucapión" N° 12201; cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en el Departamento de Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta Urbana, Sección 6°, manzana N° 254; con una superficie de treinta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (31.60 m2); ubicado entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al N. 86° 53' E. de 2,38 metros, lindando con calle Luis N. Palma;

Este: Recta (2-3) al S. 2° 59' E. de 14.43 metros, lindando con Isabel Ester Folmer;

Sur: Recta (3-4) al S. 87° 01' O. de 2.00 metros, lindando con Isabel Ester Folmer;

Oeste: Recta (4-1) al N. 4° 29' O. de 14.43 metros, lindando hasta los 2.38 metros con Rubén Florencio Roa y hasta el final con Susana Blanca Balbis, para que comparezca a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino" atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.  
F.C. 04-00007366 2 v./19/12/2019

## CONCURSO PREVENTIVO

### CORRIENTES

La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esta ciudad, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en los autos caratulados: "Schejter y Schejter S.A. s/ Concurso preventivo", Expediente N° 194412/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 28 del 22 de noviembre de 2019, la apertura del concurso preventivo de Schejter y Schejter S.A., CUIT: 30-61521069-9, con domicilio denunciado en Carlos Pellegrini N° 773 de esta ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 14 de noviembre de 2019, habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. Ramón Rufino Zacarías y C.P.N. María Rosa Contreras Fortuogno, quienes han constituido domicilio en Brasil N° 1420 de esta ciudad, y que atenderán a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura las siguientes fechas: Fijar el día 05 de marzo de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (Art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 19 de marzo de 2020 (Art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el Art. 32 de la Ley 24.522;

Fijar el día 24 de abril de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (Art. 35);

Fijar el día 09 de junio de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la Ley 24.522 (Art. 39);

Fijar el día 12 de mayo de 2020 como fecha en la el Juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (Art. 36 L.C.Q.);

Fijar el día 27 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al Juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (Art. 41 L.C.Q.), debiendo el Juez dictar resolución de categorización el día 29 de julio de 2020 (Art. 42 L.C.Q.);

Fijar el día 10 de diciembre de 2020 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del Art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 20 de noviembre de 2020, fijándose audiencia para el día 01 de diciembre de 2020 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Corrientes, 06 de diciembre de 2019 – Marina A. Antunez, Juez; Valeria M. de los A. Tadinak, secretaria.

F.C. 04-00007230 5 v./18/12/2019

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villagra Maximiliano Gabriel s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3751, en fecha 29.11.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. MAXIMILIANO GABRIEL VILLAGRA, DNI 37.080.970, CUIL/T: 20-37080970-5, argentino, soltero, con domicilio en la calle Luz Vieyra Méndez N° 712, Depto. 12, Barrio Paraná XXVI de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Clelia M.E. Calafatich de Cerini, con domicilio constituido en Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y los días lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.02.2020 inclusive.

Se han fijado los días 14.04.2020 y 28.05.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de diciembre de 2019 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000308 5 v./18/12/2019

## NOTIFICACIONES

### PARANA

El Sr. Juez Martín Luis Furman, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Secretaría N° 7, en el expediente "Centro de Orientación, Defensa y Educación del Consumidor (CODEC) c/ Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados y otros s/ Medida Cautelar Prohibición de Innovar" (Expte. N° 20725), ordenó publicar el presente a fin de hacerle saber a todos los consumidores/ahorristas de la Provincia de Entre Ríos que hubiesen celebrado contratos para adquirir automóviles cero kilómetro mediante sistemas de ahorro y que se encuentren vigentes, con las siguientes empresas: 1) Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados; 2) Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados; 3) Volkswagen SA de Ahorro para fines Determinados; 4) FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados; 5) Plan Óvalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados y 6) Círculo de Inversores S.A.U. de Ahorro para Fines Determinados (Peugeot S.A.), que los alcanza los efectos de la medida cautelar dictada el 11/12/2019. La cautelar consiste en que las empresas mencionada deben fijar los importes del valor móvil y de las cuotas de los planes de ahorro (a abonar por los consumidores involucrados) a los vigentes al 03/07/2019 y mientras dure la tramitación del juicio principal.

Los consumidores que no deseen que la medida los alcance, deberán expresarlo en el expediente indicado, por escrito con patrocinio de abogado, dentro del plazo de cinco días, contados desde la última publicación.

Publíquese por tres días (3) días en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en toda la Provincia. Una de las publicaciones en el periódico deberá efectuarse un día domingo.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

"Otro si digo": Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240.

Secretaría, 12 de diciembre de 2019 - Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

F. 05-00000309 3 v./20/12/2019

## CAMBIO DE NOMBRE

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4, de la ciudad de Paraná sito en el Edificio de Tribunales, calle Laprida N° 255, planta baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Palma Geraldine Ailen s/

Cambio de Nombre" Expte. N° 24163, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, para que comparezca cualquier persona que se considere con derecho a formular oposición, debido a que la Sra. Geraldine Ailen Palma, DNI: 43.293.383, ha iniciado el cambio del nombre interesando suprimir el apellido paterno "Palma" y agregar su apellido materno "Espíndola". Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Paraná, 5 de diciembre de 2019 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

S.C-00014648 1 v./18/12/2019

## CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 a cargo del Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena (Juez a/c del Despacho) Secretaría a cargo de la Dra. Dra María Constanza Ortiz -sup- con asiento en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), en autos caratulados "Echeveste Maximiliano Ezequiel s/ Cambio de Nombre" (Expte. N° 11590), manda a publicar la apertura del presente por una vez por mes, durante el lapso de dos meses.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019. (...) Resuelvo: I- Admitir y mandar producir la prueba ofrecida: (...) III- Mandar publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos. IV.- Librar oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble, Automotor, a ATER, AFIP y al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a los efectos de que informen sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado, Sr. Maximiliano Ezequiel Echeveste. - cfr. Art. 70 del C.C. y C.N. Notifíquese conforme Arts. 1, 3, 4 y cdtes. de la Ley N° 10.500 (Sistema de Notificación Electrónica). Fdo. Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena Juez a/c del Despacho.

Concordia, 23 de octubre de 2019 – María C. Ortiz, secretaria supl.  
F.C. 04-00007378 1 v./18/12/2019

## LICITACIONES

### PARANA

#### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Republica Argentina

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación  
Dirección General de Programas y Proyectos  
Sectoriales y Especiales

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV

Proyecto: Readequación de caminos rurales productivos,  
Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos.

Préstamo BID N° 3806/OC-AR

Obra: Readequación de caminos rurales productivos, Bovril –  
El Solar, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nacional N°: BD-ERP-3806-012-O-001/19  
CIRCULAR N° 2 – ENMIENDA

Conforme a lo establecido en la IAL 8 del Documento de Licitación, se emite la presente circular N° 2 - Enmienda, que tiene como objeto modificar las siguientes cláusulas:

En la Sección II Datos de la Licitación, IAO 22.1.

Donde dice: Dirección del Contratante para fines de presentación de las Ofertas únicamente: Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos.

Dirección: Avenida Ramírez N° 2197. Piso: Primero

Oficina: Dirección de Despacho. Ciudad: Paraná.

Provincia: Entre Ríos. Código postal: 3100.

País: República de Argentina. Teléfono: 0343-4248900. Facsímil: 0343-4248900.

La fecha y hora límite para la presentación de Ofertas es: Fecha: 20/12/2019.

Hora: 9:00 Hs.

Los Oferentes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica.

Debe decir: Dirección del Contratante para fines de presentación de las Ofertas únicamente:

Hasta las 12:00 Hs. del día 19/12/2019 la presentación de las Ofertas se deberá realizar en:

Dirección Provincial de Vialidad – Entre Ríos. Dirección: Avenida Ramírez N° 2197.

Piso: Primero

Oficina: Dirección de Despacho. Ciudad: Paraná.

Provincia: Entre Ríos. Código postal: 3100.

País: República de Argentina. Teléfono: 0343-4248900. Facsímil: 0343-4248900.

El día 20/12/2019 se recibirán Ofertas hasta las 09:00 Hs. La presentación de las mismas se deberá realizar en:

Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Dirección: Gregorio Fernández de la Puente N°220. Piso: Planta Baja.

Oficina: Salón de Periodistas Entrerrianos. Ciudad: Paraná.

Provincia: Entre Ríos. Código postal: 3100.

País: República de Argentina.

Los Oferentes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica.

En la Sección II Datos de la Licitación, IAO 25.1.

Donde dice: Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas es en la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos.

Dirección: Avenida Ramírez N° 2197. Piso: Primero.

Ciudad: Paraná. Provincia: Entre Ríos. Código postal: 3100.

País: República de Argentina.

La fecha y hora de la apertura de las Ofertas será: Fecha: 20/12/2019.

Hora: 10:00 Hs.

Debe decir: Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas es en el Salón de Periodistas

Entrerrianos de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Dirección: Gregorio Fernández de la Puente N°220.

Piso: Planta Baja. Ciudad: Paraná. Provincia: Entre Ríos. Código postal: 3100.

País: República de Argentina.

La fecha y hora de la apertura de las Ofertas será: Fecha: 20/12/2019.

Hora: 10:00 Hs.

El resto de los Documentos de Licitación se mantienen sin modificaciones.

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00007377 1 v./18/12/2019

## DIAMANTE

### MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública N° 15/19

OBJETO: Adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 8 de enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 9 y hasta el día 13 de enero del año 2020.

APERTURA: Día viernes 27 de diciembre de 2019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - CP. 3105.

CONSULTAS: Oficina de Turismo – Tel. 0343-4981614 – Int. 137 – Email – turismo@diamante.gob.ar.

Oficina de Compras: Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096 Int. 147 – Email – compras@diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 500,00 (Pesos quinientos).

Diamante, 16 de diciembre de 2019 – Cristian Oreggioni, Jefe Dpto. Suministros a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00007371 3 v./20/12/2019

## GALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 19/2019

Decreto N° 4931/2019

OBJETO: Adquisición de coagulantes para su uso en potabilización de agua, opciones:

a) Quinientas (500) toneladas de Sulfato de Aluminio Líquido (SL) Base Bauxita 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.

b) Doscientos Diecisiete (217) toneladas de Policloruro de Aluminio al 17,5% de Óxidos Útiles de Aluminio, de acuerdo a

Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Fijese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Fijese el valor del pliego en la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 6 de enero del año 2020 a la hora 11:00.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** Hasta el día 6 de enero del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

**VENTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 6 de enero del año 2020 hasta la hora 10:00.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://www.gualaguaychu.gov.ar>  
San José de Gualaguaychú, 12 de diciembre de 2019 – Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00007364 2 v./19/12/2019**

## ASAMBLEAS

### FEDERACION

#### UN ARCO IRIS DE ESPERANZA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 12 y 13 de nuestro estatuto, la comisión directiva de Un Arco Iris de Esperanza de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día lunes 23 de diciembre de 2019, a las 19 horas, a celebrarse en el Centro Cultural de Villa del Rosario, sito en calle Belgrano N° 137, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.
- 3 - Aprobación memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2018.
- 4 - Renovación del 50% de autoridades para el período 2019-2021 conforme a la duración de mandatos, a saber: un vicepresidente, un secretario, un pro tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Dalzotto, Fabián A., presidente; Zampedri, María Luz, secretaria.

**F.C. 04-00007365 2 v./19/12/2019**

### LA PAZ

#### ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintiseis de diciembre de dos mil diecinueve a las diecinueve y treinta horas en la sede social sita en calle España 942 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con presidente y secretario firmen el acta.
- 3 - Consideración: Asamblea fuera de término.
- 4 - Consideración: Balance con cierre al 31/12/2018.
- 5 - Consideración: Memorias.
- 6 - Consideración: Informe de auditoría.
- 7 - Consideración: Informe de la junta fiscalizadora.
- 8 - Cuotas societarias.

Artículo 35 de los estatutos sociales: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los asociados con

derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de la asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes.

La Paz, 25 de noviembre de 2019 - Carlos G. Casas, presidente, Carlos M. Benetti, secretario.

**F.C. 04-00007347 1 v./18/12/2019**

### C. DEL URUGUAY

#### FRIGORIFICO ENTERRRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA - FEPASA

##### Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima, FEPASA, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22º del estatuto social) a realizarse el día 2 de enero de 2020 a las 9 hs, en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.
- 2.- Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio N° 54 cerrado al 30 de junio de 2019.
- 3.- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
- 4.- Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.
- 5.- Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12º y 16º del estatuto social).
- 6.- Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20º del estatuto social).

Nota: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23º del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22º de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1º convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2º convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Marcos S. Ligato, presidente.

**F.C. 04-00007320 5 v./20/12/2019**

### VILLAGUAY

#### ASOCIACION DE AMIGOS DEL JARDIN DE MARIA DE VILLAGUAY

##### Convocatoria

En el Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil "Jardín de María".

- 1.- Convocatoria: 19 hs.
  - 2.- Convocatoria: 20 hs.
- Orden del día
- Designación de dos asociados para firmar el acta.
  - Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2019.
  - Renovación de integrantes de la Comisión Directiva.
- Villaguay, 11 de diciembre de 2019 – Mirtha E. Araya, presidente.

**F.C. 04-00007280 3 v./18/12/2019**

**NOTIFICACIONES****PARANA****INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL**

Señor: Mario Armando Bruzzoni  
 Domicilio: Chacabuco N° 184, Gualeguaychú, Entre Ríos  
 El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social notifica a Ud. el dictado de la Resolución N° 1128/2019 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Resolución N° 1128 Dir. IAFAS, Paraná, 29 de octubre de 2019. Visto: ... y Considerando: ... y el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. RESUELVE: Artículo 1°.- Apruébense y dense por finalizados los sumarios administrativos dispuestos mediante Resoluciones N° 312 Dir. IAFAS del 14 de abril de 2016, N° 668 Dir. IAFAS del 9 de agosto de 2016 y N° 152 Dir. IAFAS del 13 de febrero de 2017, al agente Mario Armando Bruzzoni, DNI N° 18.099.128, legajo N° 114.013, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Aplíquese al agente Mario Armando Bruzzoni, DNI N° 18.099.128, legajo N° 114.013, la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto en la Ley 9755, Art. 71 Inc. b) abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas.-

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente al agente Bruzzoni, los términos del presente acto administrativo.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo: Cdr. Silvio Orestes Vivas, Presidente IAFAS y CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS".

Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00007291 2 v./18/12/2019

**MODIFICACION DE CONTRATO****PARANA****NUEVO CENTRO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 5 días del mes de Mayo de 2017 siendo las 15 Hs. se reúnen en el domicilio social Monte Caseros 468 los Socios de Nuevo Centro de Ginecología y Obstetricia S.R.L.: Schnitman Miguel Angel; Damonte Gustavo Alejandro; Damonte Amilcar José Luis; Damonte Enrique Augusto; Persoglia de Garbarino María Mercedes; De Bueno Juan Alberto, Badano Ramiro.

La Socia Gerente Dra. Persoglia de Garbarino María Mercedes manifiesta que se convocó a reunión para incorporar como socio del Dr. Badano, Ramiro atento a que ha adquirido las cuotas sociales del Dr. Damonte, Enrique Luis, propuesta que es aprobada por la totalidad de socios presente.

El Dr. Ramiro Badano procede a incorporarse detallando sus datos personales a los efectos legales que son: Apellido y Nombre: Badano, Ramiro, DNI 20.189.552, Estado Civil: Casado con Sandra Andrea Pérez, Profesión: Médico, Domicilio: Avda. Rivadavia N° 396 de Paraná.

Acto seguido, la Socia Gerente indica que debe procederse a la redacción del Artículo Sexto del Contrato a fin de adecuar su redacción a la nueva conformación societaria:

"Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Sesenta (\$ 60,00) cada una que son aportadas íntegramente en este acto de la siguiente forma: Schnitman Miguel Angel: veinticinco cuotas por la suma de \$1.500,00.- Damonte Gustavo Alejandro: veinticinco cuotas por la suma de \$ 1.500,00.- Damonte Amilcar José Luis: veinticinco cuotas por la suma de \$ 1.500,00; Damonte Enrique Augusto: veinticinco cuotas por la suma de \$ 1.500,00.- Persoglia de Garbarino, María Mercedes: veinticinco cuotas por la suma de \$ 1.500,00.- De Bueno Juan Alberto: veinticinco cuotas por la suma de \$ 1.500,00.- De La Rosa Ariel Lisandro: veinticinco cuotas por la suma de \$ 1.500,00.- Badano Ramiro: veinticinco cuotas por la suma de \$ 1.500,00.-"

Se lee el artículo anterior, resultando la moción aprobada por unanimidad de Socios presentes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007358 1 v./18/12/2019

**CONCORDIA****SOCIEDAD IMPREGNADORES DEL ESTE S.R.L.**

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación siguiente por un día en el Boletín Oficial:

Prórroga de Plazo de Duración: Los socios modifican el Contrato Social Constitutivo, en su artículo tercero, referente a la reconducción de plazo de duración de la sociedad, que quedará redactada de la siguiente manera: "...Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir del 01 de mayo de 2019, fecha de vencimiento del plazo de 20 años establecido en el contrato constitutivo originario, cuyo término podrá ser prorrogado por resolución de la Reunión de Socios, la que también podrá disponer la disolución anticipada de la sociedad...".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007376 1 v./18/12/2019

**CONTRATOS****GALEGUAYCHU****AGRISEM S.A.S.**

Se hace saber que por Expediente 155768/19 de fecha..., se encuentra en trámite de inscripción de instrumento de fecha 13/11 de 2019 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acción Simplificada "AGRISEM S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social las siguientes personas: 1) Dreiling Juan Ignacio DNI N° 30.789.028 CUIT N° 20-30789028-4, argentino, casado con domicilio real en calle Urdirrain 266 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, Departamento de Gualeguaychú, nacido el día 16/03/1984; y, 2) Bussano Brenda Magalí DNI N° 33.730.871 CUIL N° 27-33730871-1, argentina, casada con domicilio real en calle Urdirrain 266 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, Departamento de Gualeguaychú, nacida el día 17/08/1988.

La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bolívar 1.123, de la ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha del instrumento constitutivo.

La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de semillas, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de insumos que se relacionen con la actividad agrícola, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero; y, b) Servicios: Podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente en la materia.

El capital social es de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000), representado por tres mil (3.000) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

La representación de la firma social estará a cargo de Dreiling Juan Ignacio, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.

La fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de diciembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007346 1 v./18/12/2019



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Ing. D. Luis Alberto  
Benedetto**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## LEYES Año 2019

10755, 10756, 10757, 10758, 10759,  
10760, 10761, 10762, 10763

## DECRETOS Gobernación

2877, 2879, 2888, 2911, 2912, 2913,  
2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919,  
2992, 2993

## Ministerio de Salud

2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739,  
2740, 2741, 2743, 2744, 2745, 2746,  
2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754,  
2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760,  
2761, 2762, 2763, 2764

## Ministerio de Trabajo

2786, 2787, 2788, 2789

## RESOLUCIONES

**Dirección General de Transporte**  
305

enterrerios  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR